



Secretaría General
Favor consideración del Concejo Municipal

Memorando Nro. 043-COOPPOT-2024
Machachi, 08 de agosto de 2024

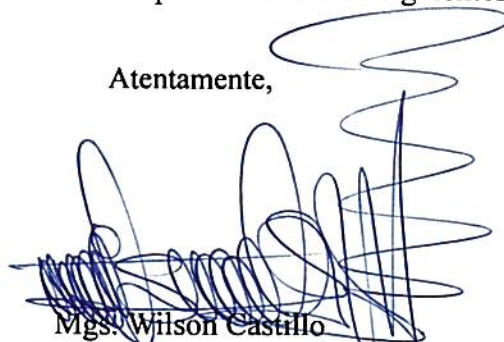
PARA: Trigo. Wilson Rodríguez
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DE: Mgs. Wilson Castillo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ASUNTO: Entrega del Informe Nro. 017-COOPPOT-2024-I

El presente tiene como finalidad remitir el Informe Nro. 017-COOPPOT-2024-I de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, respecto al "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL CHAUPÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", para su aprobación por parte del Concejo Municipal, dando cumplimiento al Memorando Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-311-MI, de 05 de agosto de 2024, suscrito por la Abg. Katerine Baquero A., Secretaria General.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



Mgs. Wilson Castillo

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**



Adjunto:

1. Informe Nro. 017-COOPPOT-2024-I
2. Expediente Original en 32 fojas útiles



RECIBIDO POR: Alex Arce

FECHA: 12/08/2024 HORA: 08:41

FIRMA: 

08 AGO 2024
HORA: 10:45
Monella



INFORME Nro. 017-COOPPOT-2024-I
Machachi, 07 de agosto de 2024

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL CHAUPÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio Nro. GADPRCH-067-2023, de 16 de agosto de 2023, la Sra. Nérida Marlene Salazar Ortiz, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Chaupí solicitó “(...) La generación de un convenio Tripartito entre el GAD EL CHAUPÍ, GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA Y EL MINTEL (...)”.
- 1.2. Mediante Informe de Asistencia Técnica No. IAT-PIC-002.2023-10-04, de 25 de septiembre de 2023, elaborado por el Asistente Técnico y aprobado por el Supervisor O&M se recomienda lo siguiente “Con base en las conclusiones se recomienda que el MINTEL, autorice el traslado indicando al beneficiario que para una operación adecuada se requiere realizar las siguientes instalaciones y/o adecuaciones”
- 1.3. El 16 de julio de 2024, la Gerencia del Proyecto “Puntos del Encuentro”, emitió el Informe Técnico para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Chaupí, para la operación y mantenimiento del Punto Digital Gratuito El Chaupí, en el que concluyó y recomendó: *“CONCLUSIONES. La suscripción del Convenio MINTEL-BENEFICIARIO formalizará y fortalecerá una alianza en procura de garantizar la operatividad del Punto Digital Gratuito El Chaupí, en beneficio de la ciudadanía. La repotenciación del Punto Digital Gratuito El Chaupí, garantiza el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), fomentando el desarrollo, la innovación y el emprendimiento, y contribuyendo a la reducción de la brecha digital a través de la dotación de servicios a todos los estratos sociales y productivos de la comunidad. Se verificará la existencia de bienes existentes y se dejará constancia en la correspondiente acta de verificación suscrita entre MINTEL y Beneficiario”.*





- 1.4. Mediante Tramite Nro. 164840 de fecha 31 de julio de 2024, la Sra. Nérida Salazar Ortiz, en calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Chaupi, solicito al señor Alcalde lo siguiente:

“El motivo de la presente es para informar que el Gobierno parroquial El Chaupi, ha gestionado el servicio del Punto de Encuentro, mismo que es proporcionado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información (MINTEL), el cual existe la necesidad de la suscripción y formalización de un Convenio Tripartito entre el Ministerio de Telecomunicaciones el Gobierno Municipal y el Gobierno Parroquial a fin que el servicio que brinda se beneficie para todos los moradores de la parroquia para lo cual se adjunta el Convenio Nro. 019-2024, mismo que de las obligaciones que se desprende para el GAD Municipal en lo referente a los numerales 6.2.2 al 6.2.10, serán asumidas en su totalidad por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Chaupi, siendo que este servicio del Punto de Encuentro se encuentra dentro de la biblioteca y al ser propiedad Municipal se solicita se realice el trámite pertinente para la suscripción de este Convenio, a fin que se facilite el espacio físico para la ejecución de tan importante servicio.”

- 1.5. Mediante Memorando No. 2023-265-DAYC, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Mgs. Stefanny Pillajo, en calidad de directora de Geomática Avalúos y Catastros, remitió a esta Procuraduría Sindica la ficha general de linderos correspondiente al predio signado con clave catastral Nro. 1703540101004001000, de propiedad Municipal.

- 1.6. Del Certificado de Gravámenes Nro. **01435**, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía, se desprende que los lotes de terreno signados con los números CINCO y SEIS desmembrándolos de la hacienda El Chaupi, de la parroquia Aloasí del cantón Mejía, propiedad de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MEJÍA, adquirido mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Trigésimo de Quito doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, inscrita el diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, por compra a los cónyuges Gonzalo Augusto Román Checa y Alicia Ordoñez.- por estos datos EN LO RESTANTE, no se encuentra hipotecas, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido.

- 1.7. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-1168-M, de 02 de agosto de 2024, mismo que contiene el Informe de Inspección Técnica: DIPLAT-IT-2024-INSPT-061, de fecha 01 de agosto de 2024, en la cual el Art. David Gamboa, concluye entre otras cosas lo siguiente:

“CONCLUSIONES A. Se concluye que, no hay impedimento técnico para la ocupación de la infraestructura designada para el área INFOCENTRO con 73.04 m² y servicios higiénicos de 5.79 m², es decir, un área total de 78.83 m² dentro



del predio con clave catastral 1703540101004001000. IX. RECOMENDACIONES A. Se recomienda mantener la actividad establecida en el Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo del Cantón Mejía (I.C.U.S.) para futuros proyectos. B. Se debe tomar en cuenta que, para iniciar un proceso de construcción, remodelación o ampliación se deben obtener los permisos necesarios con anterioridad y de esta forma evitar futuras sanciones”.

2. BASE LEGAL

1.8. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 16.-** Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:
 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
- **Art. 17.-** El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:
 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada
- **Art. 85.-** La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:
 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.
- **Art. 226.-** Del Capítulo séptimo, Administración pública, Sección primera, establece:

"Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley".





- **Art. 227.-** Consagra:

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- **Art. 238.-** Instituye la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana,

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

- **Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

"7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley"

- **Art. 347.-** Será responsabilidad del Estado:

8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.

1.9. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.

- **Art. 5.- Autonomía. -**

"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

- **Art.3. Principios. -** El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:



- b) *Solidaridad.* - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.
- c) *Coordinación y corresponsabilidad.* - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.
- **Art. 5.** Autonomía. – “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)”.
 - **Art. 54.- Funciones.** - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:
 - q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
 - **Art. 60.** Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:
 - n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;





2.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

- *Art. 5. Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.*
- *Art. 26. Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.*
- *Art. 28. Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)"

3. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

- 3.1. En Sesión Ordinaria de la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, realizada el miércoles 07 de agosto de 2024, a las 11h30, en la Sala de Concejales, convocada con Memorando Nro. 042-COOPPOT-2024, de 05 de agosto de 2024, con la asistencia de los señores Concejales: MSc. Wilson Castillo, Presidente, MSc. María Augusta Guachamín, Vicepresidenta Subrogante, Arq. Mayra Tasipanta, Vocal, así como también asistieron: Abg. Esp. Geovanny Pilaguano, Procurador Síndico, Ab. Johana Velóz, Técnica de Procuraduría Síndica, Ing. Sofia Guerrero, Directora de Obras Públicas Subrogante, Arq. Johnny Gamboa, Director de Planificación Territorial, Arq. Gabriela Gortaire, Técnica de la Dirección de Planificación Territorial, Tlga. Cecilia Quiroz, Directora Administrativa, Sr. Andrés Armendaris, Director de Participación Ciudadana y Cultura Subrogante, Mgs. Stefanny Pillajo, Directora de Geomática Avalúos y Catastros; y, Lcda. Norita Maldonado Secretaria de la Comisión.



- 3.2. *Como punto número dos, se realizó el “Análisis y Resolución del MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-311-MI, de 05 de agosto de 2024, suscrito por la Abg. Katerine Baquero, Secretaria General, que contiene la sumilla inserta de la señorita Alcaldesa Subrogante, en el INFORME N° 075-PS-2024 de 02 de agosto de 2024, suscrito por el Abg. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Sindico, referente al “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL CHAUPÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.*

En la que los integrantes de la Comisión y los asistentes, observaron lo siguiente:

Acogiendo los Informes Técnicos de las Direcciones de Geomática, Avalúos y Catastros, Planificación Territorial, Registro de la Propiedad e Informe Jurídico, esta Comisión sugiere se elabore el informe favorable para la suscripción del **“Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Chaupí y El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Mejía”**, el cual dentro de la única obligación del Gobierno Municipal, es facilitar un espacio físico para el desarrollo del punto digital gratuito (INFOCENTRO) mismo que se ubicara en un área correspondiente al (78.83 m²) dentro de la Biblioteca Municipal propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, y será utilizada en beneficio de los moradores de la parroquia El Chaupí.

4. CONCLUSIÓN:

De acuerdo a los Informes Técnicos de las Direcciones de Geomática, Avalúos y Catastros, Planificación Territorial, Registro de la Propiedad e Informe Jurídico (INFORME N° 075-2024 de 02 de agosto de 2024), suscrito por el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano, Procurador Sindico, la **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RESOLVIÓ emitir INFORME FAVORABLE** a la solicitud del **“Convenio Especifico de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Chaupí y El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía”**.

5. RECOMENDACIONES:

Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, conclusión, expuestas la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sugiere lo siguiente:

- 5.1. Solicitar al señor Alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal, el presente informe, para el tratamiento respectivo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

5.2. Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del “Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Chaupi y El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Mejía”.

Atentamente,

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

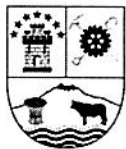


MSc. Wilson Castillo H.
PRESIDENTE

MSc. María A. Guachamín A.
VICEPRESIDENTA (S)

Arq. Mayra Tasipanta C.
VOCAL

Lcda. Norita Maldonado
SECRETARIA AD-HOC



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

Memorando Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-311-MI
Machachi, 05 de agosto de 2024.

PARA: Msc. Wilson Castillo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ASUNTO: En el texto

En atención a la sumilla inserta de la Srta. Alcaldesa Subrogante en el Informe Nro. 075-PS-2024 de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano Procurador Sindico del G.A.D. de la Municipalidad del Cantón Mejía; que contiene EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL CHAUPÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA; cumpíeme poner en conocimiento a la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial para su respectivo análisis y resolución.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Abg. Katerine Baquero A.
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

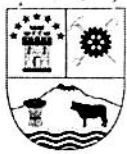


Adjunto:
Informe Nro. 075-PS-2024 y sus documentos de respaldo

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SALA DE CONCEJALES

05 AGO 2024 HORA 14h43

RECIBIDO 
FIRMA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

PROCURADURÍA SÍNDICA

INFORME N° 075-PS-2024

Machachi, 02 de agosto de 2024



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA DEL CONCEJO

RECIBIDO

RECIBIDO POR:

FECHA: 05/08/2024 HORA: 12:13

FIRMA: *U*

Ing. Pillajo Chilig Mayra Janeth.

ALCALDESA DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA (S)

Presente. -

De mi Consideración. -

La Procuraduría Síndica, de conformidad con lo previsto en el "ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2021-092-RA; y, en concordancia con la letra a) del artículo 60 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, formula el siguiente Informe Jurídico:

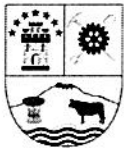
1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio Nro. GADPRCH-067-2023, de 16 de agosto de 2023, la Sra. Nérida Marlene Salazar Ortiz, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Chaupi solicitó "(...) La generación de un convenio Tripartito entre el GAD EL CHAUPI, GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA Y EL MINTEL (...)".
- 1.2. Mediante Informe de Asistencia Técnica No. IAT-PIC-002.2023-10-04, de 25 de septiembre de 2023, elaborado por el Asistente Técnico y aprobado por el Supervisor O&M se recomienda lo siguiente "Con base en las conclusiones se recomienda que el MINTEL, autorice el traslado indicando al beneficiario que para una operación adecuada se requiere realizar las siguientes instalaciones y/o adecuaciones"
- 1.3. El 16 de julio de 2024, la Gerencia del Proyecto "Puntos del Encuentro", emitió el Informe Técnico para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Chaupi, para la operación y mantenimiento del Punto Digital Gratuito El Chaupi, en el que concluyó y recomendó: "CONCLUSIONES. La suscripción del Convenio MINTEL-BENEFICIARIO formalizará y fortalecerá una alianza en procura de garantizar la operatividad del Punto Digital Gratuito El Chaupi, en beneficio de la ciudadanía. La repotenciación del Punto Digital Gratuito El Chaupi, garantiza el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), fomentando el desarrollo, la innovación y el emprendimiento, y contribuyendo a la reducción de la brecha digital a través de la dotación de servicios a todos los estratos sociales y productivos de la comunidad. Se verificará la existencia de bienes existentes y se dejará constancia en la correspondiente acta de verificación suscrita entre MINTEL y Beneficiario".

ALCALDESA
05/08/2024
FIRMA: *Marcelo Salas*
04/08/2024 16h45

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 421-422
www.municipiodemejia.gob.ec





- 1.4. Mediante Tramite Nro. 164840 de fecha 31 de julio de 2024, la Sra. Nériida Salazar Ortiz, en calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Chaupi, solicito al señor Alcalde lo siguiente:

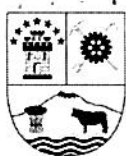
"El motivo de la presente es para informar que el Gobierno parroquial El Chaupi, ha gestionado el servicio del Punto de Encuentro, mismo que es proporcionado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información (MINTEL), el cual existe la necesidad de la suscripción y formalización de un Convenio Tripartito entre el Ministerio de Telecomunicaciones el Gobierno Municipal y el Gobierno Parroquial a fin que el servicio que brinda se beneficie para todos los moradores de la parroquia para lo cual se adjunta el Convenio Nro. 019-2024, mismo que de las obligaciones que se desprende para el GAD Municipal en lo referente a los numerales 6.2.2 al 6.2.10, serán asumidas en su totalidad por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Chaupi, siendo que este servicio del Punto de Encuentro se encuentra dentro de la biblioteca y al ser propiedad Municipal se solicita se realice el trámite pertinente para la suscripción de este Convenio, a fin que se facilite el espacio físico para la ejecución de tan importante servicio."

- 1.5. Mediante Memorando No. 2023-265-DAYC, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Mgs. Stefanny Pillajo, en calidad de directora de Geomática Avalúos y Catastros, remitió a esta Procuraduría Sindica la ficha general de linderos correspondiente al predio signado con clave catastral Nro. 1703540101004001000, de propiedad Municipal.

- 1.6. Del Certificado de Gravámenes Nro. **01435**, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía, se desprende que los lotes de terreno signados con los números CINCO y SEIS desmembrándolos de la hacienda El Chaupi, de la parroquia Aloasi del cantón Mejía, propiedad de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MEJÍA, adquirido mediante escritura publica otorgada el veinte y dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Trigésimo de Quito doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, inscrita el diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, por compra a los cónyuges Gonzalo Augusto Román Checa y Alicia Ordoñez.- por estos datos EN LO RESTANTE, no se encuentra hipotecas, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido.

- 1.7. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-1168-M, de 02 de agosto de 2024, mismo que contiene el Informe de Inspección Técnica: DIPLAT-IT-2024-INSPTec-061, de fecha 01 de agosto de 2024, en la cual el Art. David Gamboa, concluye entre otras cosas lo siguiente:

"CONCLUSIONES A. Se concluye que, no hay impedimento técnico para la ocupación de la infraestructura designada para el área INFOCENTRO con 73.04 m2 y servicios higiénicos de 5.79 m2, es decir, un área total de 78.83 m2 dentro del predio con clave catastral 1703540101004001000. IX. RECOMENDACIONES A. Se recomienda mantener la actividad establecida en el Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo del Cantón Mejía (I.C.U.S.) para futuros proyectos. B. Se debe tomar en cuenta que, para iniciar un proceso de construcción, remodelación o ampliación se deben obtener los permisos necesarios con anterioridad y de esta forma evitar futuras sanciones".



2. BASE LEGAL:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 16.-** Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:
 - 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
 - 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
- **Art. 17.-** El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:
 - 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada
- **Art. 85.-** La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:
 - 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
 - 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.
- **Art. 226.-** Del Capítulo séptimo, Administración pública, Sección primera, establece:

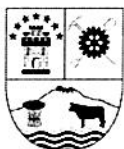
"Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley".
- **Art. 227.-** Consagra:

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- **Art. 238.-** Instituye la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".





- **Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

"7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley"

- **Art. 347.-** Será responsabilidad del Estado:

8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.

- **Art. 5.- Autonomía. -**

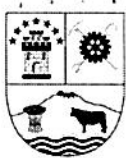
"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

- **Art.3. Principios. -** El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

- **Art. 5. Autonomía. -** "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus



respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...).

- **Art. 54.- Funciones.** - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

- **Art. 60. Atribuciones del alcalde o alcaldesa.** - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;*

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

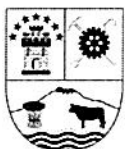
- **Art. 5. Principio de calidad.** *Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.*
- **Art. 26. Principio de corresponsabilidad y complementariedad.** *Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.*
- **Art. 28. Principio de colaboración.** *Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...).

3. CONCLUSIONES:

Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, **Procuraduría Síndica** emite el presente **INFORME JURÍDICO**, contenido en los siguientes términos:





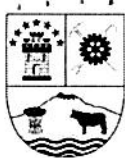
- 3.1. Cabe partir el presente análisis, teniendo en consideración el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural El Chaupi, enmarcando la necesidad de suscribir un Convenio tripartito entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información, el Gobierno Municipal y el Gobierno parroquial El Chaupi, con el objeto de articular acciones tendientes de brindar el servicio para la operación y mantenimiento del punto digital gratuito, siendo un beneficio comunitario el cual resulta necesario que cuenten con un espacio físico donde puedan garantizar el acceso de los usuarios a las tecnologías de la información y comunicación, por lo tanto este proyecto se pretende ejecutar en la biblioteca de la parroquia, inmueble de propiedad del Gobierno Municipal signado con clave catastral Nro. 1703540101004001000, conforme se desprende de la ficha emitida por la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros.
- 3.2. Bajo este sentido resulta necesario desarrollar dos aspectos relevantes que nacen del presente requerimiento, el primero de ellos corresponde al contenido del Convenio, el segundo la factibilidad jurídica respecto a la suscripción del Convenio, por lo tanto, cada una de estas circunstancias se desenvuelven en los siguientes términos:

CONTENIDO DEL CONVENIO. -

- 3.3. Lo que corresponde a la cláusula sexta referente a las Obligaciones de las partes, se debe considerar los acuerdos alcanzados entre las instituciones intervinientes en lo que refiere a las Obligaciones tanto del Gobierno Municipal como del Gobierno parroquial, conforme lo manifestado por la presidenta del GADP El Chaupi, las obligaciones que se encuentran contempladas para la Municipalidad serán asumidas en su totalidad desde los numerales 6.2.2. hasta el numeral 6.2.10, por el Gobierno parroquial El Chaupi, por ser los directos beneficiarios de este importante servicio a todos los moradores de la parroquia.
- 3.4. Por lo tanto, la obligación que asumirá la Municipalidad dentro de este instrumento convencional es *"destinar el espacio físico definido, conforme a las especificaciones técnicas de infraestructura de obra civil requeridas por MINTEL, para el funcionamiento y uso del punto digital gratuito"(...)*, así como el ejercer el control y garantizar el cumplimiento del objeto.
- 3.5. Cabe señalar que el contenido del convenio contempla las cláusulas principales que deben ser tomados en cuenta en la suscripción de los de Convenios de Cooperación Interinstitucional, de la misma manera este convenio no eroga recursos económicos por parte de la Municipalidad.
- 3.6. Respecto a la cláusula novena Administración del Convenio: se debe determinar a la persona por parte del Gobierno Municipal que será la encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo a fin de que el objeto del Convenio se cumpla.

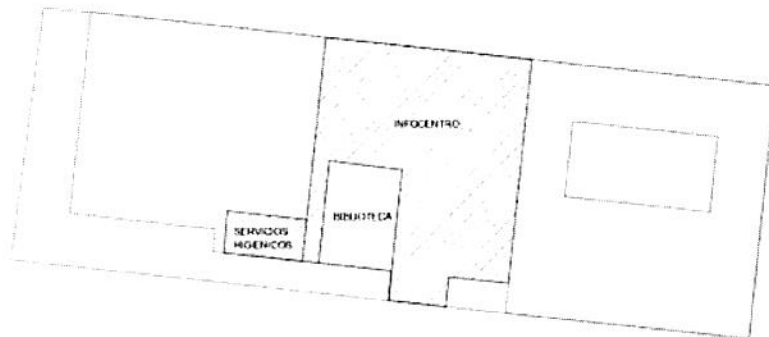
FACTIBILIDAD JURÍDICA

- 3.7. Ahora bien el Art. 264 de la Constitución de la República, conjuntamente con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Municipal



el "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo", es preciso considerar lo dispuesto en el Art. 297 de la Constitución, donde se determina que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público", en tal virtud se hace necesario fortalecer los procedimientos de administración, transferencia y control de los bienes públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, atiendo a su vez a los principios de eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y control público.

4. Siguiendo con el análisis del presente caso, se debe tener en consideración las conclusiones establecidas dentro del Informe de Inspección Técnica número DIPLAT-IT-2024-INSPTec-061, emitido por la Dirección de Planificación Territorial, en la que concluye que dentro del predio signado con clave catastral 1703540101004001000, no hay impedimento técnico para la ocupación de la infraestructura designada para el área INFOCENTRO, con el fin de identificar y determinar el área que corresponde a la infraestructura designada para el área INFOCENTRO con 73.04 m² y servicios higiénicos de 5.79 m², es decir, un área total de 78.83 m², conforme el siguiente grafico:



ÁREAS:

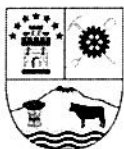
Infocentro: 73.04 m²

Biblioteca: 13.25 m²

Servicios Higiénicos: 5.79 m²

- 4.1. Finalmente se puede establecer que el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se encuentra facultado para suscribir convenios e instrumentos conforme la normativa legal vigente, considerándose así que los Convenios de Cooperación Interinstitucional son instrumentos jurídicos que permiten la cooperación entre una institución y otras personas de derecho jurídico públicas o privadas, en el contexto de apoyo mutuo, sin embargo al comprometer el patrimonio institucional se requiere la autorización del Concejo Municipal, conforme lo establece el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD





- 4.2. Bajo estos preceptos, aludiendo al pedido en cuestión, en el cual se requiere puntualmente se destine un espacio físico, para el servicio del punto digital gratuito ubicado en el área urbana de la parroquia El Chaupi, predio donde funciona la biblioteca, propiedad Municipal, conforme se justifica la titularidad de dominio mediante el Certificado de Gravamen CRP. Nro. 01435 y ficha catastral, por lo cual se colige que, es **JURIDICAMENTE VIABLE**, proceder con la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial EL Chaupi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía para la operación y mantenimiento del punto digital gratuito El Chaupi, cuya área es de 78.83 m2.

5. RECOMENDACIÓN:

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Sindica sugiere poner en conocimiento del presente informe jurídico a la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial a fin de que proceda a su respectivo análisis y aprobación.

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guanaña

PROCURADOR SÍNDICO

G.A.D. Municipal del Cantón Mejía



ELABORADO POR:

Ab. Johanna Velozo.

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía

164840

Procuraduría Síndica

1768086590001

G.A.D. PARROQUIAL EL CHAUPÍ

gadelchaupi1@hotmail.com

EL CHAUPÍ/PICHINCHA/MEJÍA

PLAZA CENTRAL JUNTO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EL CHAUPÍ

3674222

Convenio tripartito entre ministerio de comunicaciones, gobierno municipal, y gobierno parroquial

Solicitud

2024-07-31 16:20:43

CJ

NÚMERO DE TRAMITE:

TRAMITE ENVIADO A:

NUMERO IDENTIFICACIÓN:

NOMBRES:

CORREO:

CIUDAD:

DIRECCIÓN SOLICITANTE:

TELEFONO SOLICITANTE:

ASUNTO TRAMITE:

TIPO TRAMITE:

FECHA DE INGRESO:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIÓN 2:

INGRESADO POR:



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN M
RECIBIDO
PROCURADURIA SINDI

FECHA: 01 AGO 2024

FIRMA:



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

DEPARTAMENTO FINANCIERO

TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

CERTIFICACIÓN

ESPECIE VALORADA



Nº 0651766

DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)

TESORERO (A) MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
TESORERÍA MUNICIPAL
PAGADO
IMPJGM.04-19.pa



El Chaupi, 31 de Julio del 2024
Oficio-GADPRCH-GP-152-2024

Tlgo.
Wilson Rodríguez
ALCALDE DEL CANTON MEJIA
Presente. –

De mis consideraciones:

A nombre del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural El Chaupi reciba un atento y cordial saludo con el fin de transparentar procesos y gestiones manifestamos nuestro compromiso de unidad y organización.

El motivo de la presente es para informar que el Gobierno parroquial El Chaupi, ha gestionado el servicio del Punto de Encuentro, mismo que es proporcionado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información (MINTEL), el cual existe la necesidad de la suscripción y formalización de un Convenio Tripartito entre el Ministerio de Telecomunicaciones el Gobierno Municipal y el Gobierno Parroquial a fin que el servicio que brinda se beneficie para todos los moradores de la parroquia para lo cual se adjunta el Convenio Nro. 019-2024, mismo que de las obligaciones que se desprende para el GAD Municipal en lo referente a los numerales 6.2.2 al 6.2.10, serán asumidas en su totalidad por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Chaupi, siendo que este servicio del Punto de Encuentro se encuentra dentro de la biblioteca y al ser propiedad Municipal se solicita se realice el trámite pertinente para la suscripción de este Convenio, a fin que se facilite el espacio físico para la ejecución de tan importante servicio.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente reitero mis sinceros agradecimientos:

Atentamente;

NERIDA MARLENE
SALAZAR ORTIZ

Firmado digitalmente por NERIDA
MARLENE SALAZAR ORTIZ
Fecha: 2024.07.31 15:55:06 -05'00'

Sra. Marlene Salazar

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL CHAUPI
ADMINISTRACIÓN 2023-2024**

CEDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
CONDICION CIUDADANIA

APELLIDOS

SALAZAR

ORTIZ

NOMBRES

NERIDA MARLENE

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

28 OCT 1966

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA MEJIA

EL CHAUPÍ

FIRMA DEL TITULAR

[Signature]



NUL1708355654

SEXO

MUJER

No. DOCUMENTO

006540131

FECHA DE VENCIMIENTO

26 JUN 2031

NACION

655204



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SALAZAR VILLEGAS SEGUNDO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ORTIZ ORTIZ LUCINDA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE

BALSECA EDGUIN GERARDO

LUGAR Y FECHA DE EMISION

MEJIA 28 JUN 2021

CÓDIGO DACTILAR

V4333V3244

TIPO SANGRE O+

DONANTE

No donante



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0065401310<<<<<1708355654
6510282F3106257ECU<NO<DONANTES
SALAZAR<ORTIZ<<NERIDA<MARLENE<



CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

SALAZAR ORTIZ NERIDA
MARLENE

N 41070104

1708355654

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCONSCRIPCION:

CANTON: MEJIA

PARROQUIA: CHAUPÍ

ZONA:

JUNTA IN: 0002 FEMENINO



C.C. N. 1708355654

<luis.lopez@cnt.gob.ec>; COM Quilligana Carlos <carlos.quilligana@cnt.gob.ec>

Asunto: RE: PUNTO DE ENCUENTRO EL CHAUPÍ

Estimada

Sra. Marlene Salazar

PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL EL CHAUPÍ

De mi consideración.-

Acuso recibo de su email, en el cual nos comenta su problema su "(...) *malestar tan grande seguir insistiendo por mas de 10 meses la apertura del punto de encuentro hace 3 semanas se hablo via teléfono con el Ing. Pedro A. Barzallo(...)*". me permito informar a usted que inmediatamente después de la conversación telefónica que mantuvimos, se procedió con las actividades relacionadas a la reapertura del **PUNTO DIGITAL GRATUITO de EL CHAUPÍ**.

Cúmpleme informar a usted que la hoja de ruta para la reapertura considera las siguientes etapas mismas que se encuentran en proceso de ejecución:

- REDACCIÓN Y FIRMA DE ACTA DE FINIQUITO, Firmada el 20 de junio de 2024 / recibida por nuestra área el 24 de junio
- ELABORACIÓN DEL INFORME TECNICO PREVIO, 3 de Julio 2024,
- REVISION INF. TECNICO POR AREA JURIDICA, 8 Julio 2024
- ENVIO DE BORRADOR DE CONVENIO FORMAL PARA REVISION - DIGITAL, 8 Julio 2024
- FIRMA DEL CONVENIO SIN OBSERVACIONES, a acordar posterior al 8 de Julio
- TAREAS PREVIAS AL TRASLADO FISICO, 4 DE JULIO, RESPONSABLE CNT – ASISTENTE TECNICO / GESTOR PICHINCHA
- TRASLADO A DEFINIR. POSTERIOR A VISITA TECNICA (LO ANTES POSIBLE, SI ES POSIBLE EL MISMO DIA 4 DE JULIO)
- CONTRATO DE FACILITADOR (INICIA PROCESO 3 de julio, TIEMPO ESTIMADO DE PROCESO 22 DIAS LABORABLES – MINTEL / CNT)
- INICIO ATENCION AL PUBLICO, 5 de agosto de 2024 (Estimado).

Equipo del proyecto, su atención para priorizar este punto y cumplir con los tiempos propuestos en el mismo.

Pedro A. Barzallo E.

Gerente

Proyecto Puntos Digitales Gratuitos

Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital

Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón

Edif. MINTEL, 3er Piso

Telf.: (+593 2) 220-0200

Código Postal: 170522 / Quito - Ecuador

www.telecomunicaciones.gob.ec



**EL NUEVO
ECUADOR**

Ministerio de Telecomunicaciones
y de la Sociedad de la Información

De: GADPR El Chaupi <gadelchaupi1@hotmail.com>

Enviado el: martes, 2 de julio de 2024 10:35

Para: PEDRO BARZALLO <pedro.barzallo@mintel.gob.ec>; LILIBETH HUERTA <lilibeth.huerta@mintel.gob.ec>; COM Simba Santiago <santiago.simba@cnt.gob.ec>; COM Palomo Joselin <joselin.palomo@cnt.gob.ec>

CC: GARY REYES <gary.reyes@mintel.gob.ec>

Asunto: RE: PUNTO DE ENCUENTRO EL CHAUPÍ

Buenos días Estimados señores de MINTEL.

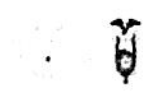
**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN**

**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y
ECONOMÍA DIGITAL**

**INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE FINIQUITO DEL
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL Y
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO EL CHAUPI, CANTÓN MEJIA,
PROVINCIA PICHINCHA, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
INFOCENTRO EL CHAUPI, Nro. 069-2017.**

INF-PARI-AF-148

19/06/2024

		Informe		INF-PARJ-AF-148
		CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO EL CHAUPÍ, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO EL CHAUPÍ Nro. 069-2017		
Unidad Administrativa	SUBSECRETARÍA DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL	Fecha:	19-06-2024	

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. BASE NORMATIVA	8
3. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA	10
4. CONCLUSIONES	14
5. RECOMENDACIÓN	14
6. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	14
7. ANEXOS	15

	Informe		INF-PARI-AF-148
Unidad Administrativa	SUBSECRETARÍA DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL	Fecha:	12-06-2024
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO EL CHAUPÍ, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO EL CHAUPÍ Nro. 069-2017			

1. ANTECEDENTES

- a. El 24 de septiembre de 2013, con Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-1113-OF, la Subsecretaría General de Planificación para el Buen Vivir emitió el dictamen de Prioridad al proyecto "Ampliación de la Red Infocentros", postulado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para el período 2013-2014.
- b. El 15 de octubre de 2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 061-2013, acuerda en su Artículo 1: Calificar al proyecto "AMPLIACIÓN DE LA RED INFOCENTROS", como proyecto emblemático del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- c. El 09 de diciembre de 2013, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MINTEL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED INFOCENTROS, registrado con el No. CNV-0756-2013, cuya vigencia culminó el 31 de marzo de 2018, que establece:

"CLÁUSULA SEGUNDA.-OBJETO:

2.1. Implementación, operación y dotación de conectividad para un máximo de 387 infocentros, durante el año 2014".

"CLÁUSULA TERCERA.-EJECUCIÓN:

Las Partes acuerdan que para la oportuna ejecución del presente instrumento se suscribirán Anexo, en lo que se detallarán y especificarán las condiciones técnicas y comerciales que correspondan".

"5.2 OBLIGACIONES DE LA CNT EP:

"a) Implementar, dotar de conectividad y operar los infocentros objeto del presente Convenio, conforme las condiciones que para el efecto se determinen en los respectivos Anexos y a disponibilidad de recursos entregados para el efecto. (...)

e) Suscribir las Actas de Entrega recepción Parciales de los bienes, equipamiento y servicios, con los beneficiarios de los Infocentros."

- d. El 24 de febrero de 2014, se suscribió el Anexo 002 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MINTEL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED INFOCENTROS que establece:

"CLAUSULA NOVENA.- DOMINIO DE LOS BIENES:

Atendiendo lo previsto en el literal e) del numeral 5.2. de la Cláusula Quinta del Convenio suscrito entre las partes, la CNT EP suscribirá las Actas de Entrega Recepción parciales de los bienes, equipamiento y servicios, con los beneficiarios de los infocentros, de lo cual notificará al MINTEL para los fines pertinentes.

El Acta de Entrega Recepción Parcial, suscrita entre la CNT EP y los beneficiarios de los infocentros

		Informe		INF-PARI-AF-148
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO EL CHAUPÍ, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO EL CHAUPÍ Nro. 069-2017				
Unidad Administrativa	SUBSECRETARÍA DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL	Fecha:	12/06/2024	

constituirá por sí sola el instrumento por el cual se transfiere el dominio de los bienes adquiridos en el marco del Proyecto AMPLIACIÓN DE LA RED INFOCENTROS, por lo tanto, una vez suscritas las Actas de Entrega Recepción Parciales será responsabilidad de los beneficiarios la administración, control, custodia y reposición de los mismos.

Por tanto, si bien el equipamiento objeto del presente anexo, es adquirido con recursos económicos transferidos por el MINTEL, conforme lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio; se aclara que en cumplimiento a lo dispuesto en el literal e) del numeral 5.2. de la Cláusula Quinta del referido Convenio, una vez suscritas las Actas de Entrega Recepción Parciales, dicho equipamiento pasará a ser del dominio de los beneficiarios de los infocentros."

- e. El 24 de febrero de 2014, se suscribió el Anexo 005 LISTADO DE BENEFICIARIOS al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MINTEL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED INFOCENTROS, en el que se incluye al Infocentro El Chaupí.
- f. El 7 de agosto de 2014 la CNT EP suscribió el Contrato Nro. 4100001951 con la empresa Akros CIA. LTDA. Con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación del Convenio CNV-0756-2013 literales a) y e). En este sentido en el "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA BENEFICIARIOS DE INFOCENTRO" suscrita por la CNT EP con el Presidente del GAD Parroquial El Chaupí de 01 de julio de 2015 para el Infocentro El Chaupí, se menciona lo siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA.-OBJETO, ENTREGA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL EQUIPAMIENTO PARA INFOCENTRO:

001.-La presente Acta tiene como objeto entregar en perpetua enajenación el dominio y propiedad de los bienes correspondientes al equipamiento del Infocentro al Beneficiario del Infocentro denominado: **EL CHAUPÍ**, ubicado en la Provincia de: Pichincha, Cantón: Mejía y Parroquia **EL CHAUPÍ**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena.- Dominio de los Bienes, del Anexo 002.- Especificaciones Técnicas del Equipamiento, al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MINTEL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED INFOCENTROS, Nro. CNV-0756-2013; en tal virtud, a partir de la presente entrega, será responsabilidad del Beneficiario del Infocentro la administración, control, custodia y reposición de los bienes entregados, de acuerdo al siguiente detalle {...}"

- g. El 15 de abril de 2015, con Oficio Nro. SENPLADES-SINV-2015-0198-OF, la Subsecretaría de Inversión emitió el dictamen de actualización de prioridad del proyecto "Ampliación de la red Infocentros" postulado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para el periodo 2013-2017.
- h. El 29 de diciembre de 2015, con Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2015-0792-OF, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emitió el dictamen de actualización de prioridad del proyecto "Ampliación de la red Infocentros" postulado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para el periodo 2016-2017.

		Informe		INF-PARI-AF-148
		CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO EL CHAUPÍ, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO EL CHAUPÍ Nro. 069-2017		
Unidad Administrativa	SUBSECRETARÍA DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL	Fecha:	12.06.2024	

- i. El 20 de febrero de 2017, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL CHAUPÍ, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO EL CHAUPÍ, Nro.069-2017, que establece:

"CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA:

Con la suscripción del presente convenio el MINTEL transfiere al GAD PARROQUIAL, el dominio a título gratuito de la totalidad de los bienes que fueron entregados y se encuentran descritos en el Anexo 1.

El GAD PARROQUIAL acepta la transferencia de dominio a título gratuito los bienes descritos en el Anexo 1.

El GAD PARROQUIAL deberá cumplir con todas las obligaciones asumidas en este Convenio, en caso de incumplimiento estará en la obligación de transferir y entregar inmediatamente los bienes del Infocentro El Chaupí al MINTEL, en las mismas condiciones en las que fueron recibidos.

La declaración como la interpretación del incumplimiento estarán a cargo del MINTEL."

"CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN:

7.1. La vigencia de este convenio estará sujeta a la vigencia del Convenio CNV-0756-2013 suscrito entre MINTEL y CNT E.P el 09 de diciembre de 2013, o aquellos convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto. Previo a la finalización del plazo, el GAD PARROQUIAL y MINTEL, verificarán y evaluarán el cumplimiento de este convenio y decidirán darlo por terminado o renovarlo, de así convenir a sus intereses.

7.2 Si alguna de las partes decide dar por terminado el Convenio antes de la fecha prevista para aquello, ya sea por razones imprevistas, técnicas o económicas debidamente justificadas, lo podrá hacer en forma unilateral, siempre que se comunique de este particular a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha establecida para la terminación. En este caso el GAD PARROQUIAL transferirá y entregará los bienes del Infocentro El Chaupí al MINTEL, salvo que el MINTEL exprese su voluntad de no recibirlos.

Previo terminación, se finiquitarán las actividades que se encuentren pendientes.

"CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Los administradores velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como, de su seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación; además quedan facultados para la suscripción del Acta de Finiquito; y, viabilizar y suscribir la suspensión del Convenio.

Los administradores del presente Convenio, podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que implique la modificación del mismo, bastara la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador del Convenio."

"CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

a. Por terminación del plazo convenido (...)"

Dirección: Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Bolívar

Código postal: 170101

Teléfono: +593 22 511 11 11

Internet: www.mintel.gub.ek

**EL NUEVO
ECUADOR**

	Informe CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO EL CHAUPÍ, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO EL CHAUPÍ Nro. 069-2017		INF-PARI-AF-148
Unidad Administrativa	SUBSECRETARÍA DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL	Fecha:	12.06.2024

"CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FINIQUITO

Un vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente Convenio y finalizado el plazo estipulado, las partes suscribirán la correspondiente Acta de Finiquito del Convenio, donde constará el grado de ejecución del mismo y un análisis respecto de los resultados."

- j. El 06 de febrero de 2018, con Oficio Nro. SENPLADES-SIP-2018-0099-OF, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo indicó al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información que no existen condicionantes para una actualización de dictamen de prioridad ya que el ajuste en la programación no implica un incremento en el presupuesto en más del 15%, para el año 2018.
- k. El 29 de marzo de 2018, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MINTEL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED INFOCENTROS, registrado con el No. CN-GALC-037-2018, cuya vigencia culminó el 31 de diciembre de 2021, que establece:

"CLÁUSULA TERCERA.-EJECUCIÓN:

Las Partes acuerdan que la oportuna ejecución del presente instrumento, se generarán Anexos (...)"

Es así que en el Anexo 1.- LISTADO DE INFOCENTROS del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MINTEL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED INFOCENTROS, se incluyó al Infocentro El Chaupi.

- l. El 04 de enero de 2019, con Oficio Nro. SENPLADES-SIP-2019-0007-OF, la Subsecretaría de Inversión emitió el dictamen de actualización de prioridad del proyecto "Ampliación de la red Infocentros" postulado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para el periodo 2019-2021.
- m. El 11 de enero de 2019, mediante oficio Nro. GC-GC-SO/INS-MO-2019-031 el Administrador del Convenio CNV-0756-2013 de la CNT EP remitió a su contraparte del MINTEL el "Informe de Cumplimiento del Convenio CNV-0756-2013", mediante el cual para la obligación 2.1 **Implementación y puesta en operación de un máximo de 267 Infocentros y 24 Megainfocentros, hasta el 19 de noviembre de 2015**, se describe la implementación de 291 Infocentros realizada por AKROS CLIA. LTDA. desde octubre de 2014 hasta noviembre de 2015. En la tabla del numeral 2.10.1 "VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO" se indica la suscripción de varios documentos, entre ellos, las Actas de Entrega Recepción del Infocentro San Lucas. Adicionalmente se menciona:

"El 18 de noviembre de 2015, mediante Oficio No. GN-NEG/GCN-CGC/GCGC/JIS-2015-0503, la Administradora del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. CNV-0756-2013 por parte de CNT EP, notificó al Administrador del Convenio por parte del MINTEL, que la CNT EP, el 13 de noviembre de 2015, concluyó con la instalación y puesta en operación de 267

		Informe		INF-PARI-AF-148
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO EL CHAUPÍ, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO EL CHAUPÍ Nro. 069-2017				
Unidad Administrativa	SUBSECRETARÍA DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL	Fecha:	12.06.2024	

Infocentros y 24 Megainfocentros

- n. El 27 de noviembre de 2019, mediante Informe para Liquidación Convenio CNV-0756-2013, el Administrador del Convenio del MINTEL indica que se ha cumplido con la obligación **2.1 Implementación y puesta en operación de un máximo de 267 Infocentros y 24 Megainfocentros, hasta el 19 de noviembre de 2015**, de la siguiente manera:

"Hasta el 17/11/2015 estuvieron en operación 267 Infocentros y 24 Megainfocentros. Se confirma en oficio Nro. MINTEL-GPARI-2015-0217-O (...)"

- o. El 28 de noviembre de 2019, los Administradores del Convenio CNV-0756-2013 del MINTEL y de la CNT EP suscribieron el ACTA DE LIQUIDACIÓN, en la CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN, se menciona:

"Los comparecientes reconocen que no existen entre ellas: actividades, obligaciones, compromisos, gestiones administrativas o jurisdiccionales pendientes de cumplimiento; y que por lo tanto no tienen nada que reclamarse entre sí en el presente o en el futuro, en relación al cumplimiento de los términos contractuales estipulados en el Convenio inicial, Adendas Modificatorias del Convenio; y, Anexos al Convenio, Adendas de los Anexos del Convenio (...)"

- p. El 29 de noviembre de 2021, se suscribieron actas de equipamiento y mobiliario del Infocentro El Chaupi, por parte del personal del Proyecto Ampliación de la Red Infocentros, en la cual consta la cantidad y estado del mismo.
- q. El 05 de enero de 2024 mediante memorando Nro. MINTEL-SFSIED-2024-0006-M la Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital designó al Mgs. Gary Reyes administrador de los Convenios de Cooperación entre MINTEL y Beneficiarios de Infocentros, dentro de los cuales se incluye al Convenio con el GAD Parroquial El Chaupi.
- r. El 19 de junio de 2024, se realizó el Anexo 1.- Lista de identificación de existencias de equipos del Infocentro El Chaupi por parte del Facilitador, en el cual consta la cantidad de equipos instalados.

2. BASE NORMATIVA

2.1. Constitución de la República del Ecuador

Artículo 226

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...). Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Artículo 227

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación,

Dirección: Av. 6 de Noviembre N° 75 y Av. Colón

Endereço postal: 170101, Quito, Ecuador

Teléfono: 02-22211111

Correo electrónico: info@minatel.gub.ec

EL NUEVO
ECUADOR

		Informe		INF-PARI-AF-148
		CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO EL CHAUPÍ, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO EL CHAUPÍ, Nro. 069-2017		
Unidad Administrativa	SUBSECRETARÍA DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL	Fecha:	12/06/2024	

participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Artículo 347

Será responsabilidad del Estado:

8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.

2.2. Ley Orgánica de Telecomunicaciones:

Artículo 140

“El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional (...)”

2.3. Otros antecedentes administrativos:

- i. Mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, el Presidente de la República creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información como “Órgano rector del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, (...), que tendrá la finalidad de emitir políticas, planes generales y realizar el seguimiento y evaluación de su implementación, coordinar acciones de apoyo para garantizar el acceso igualitario a los servicios y promover su uso efectivo, eficiente y eficaz, que asegure el avance hacia la Sociedad de la Información para el buen vivir de toda la población ecuatoriana.”;
- j. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en el numeral 1.2.2.3 “Gestión de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital” tiene como misión “Fomentar la transformación digital, estableciendo una cultura digital que permita la adopción, apropiación y uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación, tecnologías emergentes y nuevas tecnologías, para el desarrollo de la Sociedad de la Información y la Economía Digital”.
- k. El 8 de julio de 2021, mediante Acuerdo Ministerial N° 2021-0004 la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL delegó al Subsecretario de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital “(...) para que, en el marco de la gestión de la Red Nacional de Infocentros y en general la gestión de los Infocentros y Megainfocentros a cargo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, a nombre y en representación de la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, ejerza las siguientes atribuciones; 1. Suscriba convenios para la implementación, operación y/o mantenimiento de los Infocentros y/o Megainfocentros a nivel nacional, incluso la transferencia de bienes, con personas naturales o jurídicas de derecho

		Informe		INF-PARI-AF-148
		CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO EL CHAUPÍ, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO EL CHAUPÍ Nro. 069-2017		
Unidad Administrativa	SUBSECRETARÍA DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL	Fecha	12.05.2024	

privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de cualquiera de los proyectos relacionados con los Infocentros y Megainfocentros a cargo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y además atienda, conozca y resuelva todos los asuntos relacionados con la ejecución de dichos convenios hasta su finalización, incluyendo la suscripción de adendas."

3. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA

3.1. Objetivo

El presente informe analiza desde una perspectiva técnica, la factibilidad y conveniencia de suscripción del Acta de Finiquito al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Chaupi, para la operación y mantenimiento del Infocentro El Chaupi, Nro. 069-2017.

3.2. Cumplimiento de Obligaciones

La ejecución del convenio entre MINTEL y el GAD PARROQUIAL El Chaupi para la operación y mantenimiento del Infocentro El Chaupi, se ha desarrollado conforme lo planificado el cumplimiento de las obligaciones del instrumento legal, como se detallará a continuación.

3.2.1. Obligaciones del Beneficiario:

OBLIGACIONES	CUMPLE	VERIFICABLES
5.1.1. Ser el dueño, responsable y custodio de los bienes entregados, cuyo destino y uso será exclusivamente para el funcionamiento del Infocentro El Chaupi, en caso de pérdida o sustracción de los bienes entregados, el GAD Parroquial garantizará la reposición total de los bienes del Infocentro, cuyas especificaciones técnicas deberán ser iguales o mejores. El tiempo de reposición de los bienes será de máximo treinta (30) días calendario.	SI	- Anexo 5.1.1. ACTA ER CNT-BENEFICIARIO PIC-I-007
5.1.2. Destinar el espacio físico definido, conforme a las especificaciones técnicas de infraestructura de obra civil requeridas por el MINTEL, para el funcionamiento y uso exclusivo del Infocentro, de la misma manera deberá realizar el mantenimiento periódico de la infraestructura física.	SI	- Anexo 5.1.2. Gastos BENEFICIARIO PIC-I-007
5.1.3. Garantizar a favor del MINTEL todos los derechos de uso y goce exclusivo del inmueble del Infocentro durante la vigencia del presente Convenio sin que esto represente ningún costo ni erogación económica.	SI	- Anexo 5.1.2. Gastos BENEFICIARIO PIC-I-007
5.1.4. Cubrir los gastos de servicios básicos (agua y energía eléctrica) y limpieza del Infocentro.	SI	- Anexo 5.1.2. Gastos BENEFICIARIO PIC-I-007
5.1.5. Asumir en su totalidad los costos que se deriven de seguridad física, rejas en puertas y ventanas, cortinas y persianas, entre otros, del Infocentro.	SI	- Anexo 5.1.2. Gastos BENEFICIARIO PIC-I-007
5.1.6. Dotar del servicio de seguridad/guardiania al Infocentro, durante veinte y cuatro (24) horas diarias los 365 días del año.	SI	- Anexo 5.1.2. Gastos BENEFICIARIO PIC-I-007

	Informe CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO EL CHAUPÍ CANTÓN MEJÍA PROVINCIA PICHINCHA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO EL CHAUPÍ Nro. 069-2017	INF-PARI-AF-148
Unidad Administrativa	SUBSECRETARÍA DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL	Fecha: 12/06/2024

5.1.7. Poner a disposición de la ciudadanía el Infocentro, durante ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas a la semana, de acuerdo con el horario que convenga a la ciudadanía.	SI	- Anexo 5.1.7. Reporte SIADI visitas y capacitaciones PIC-I-007-signed
5.1.8. Velar porque el Infocentro, se mantenga en condiciones óptimas de limpieza para brindar el servicio a la comunidad.	SI	- Anexo 5.1.2. Gastos BENEFICIARIO PIC-I-007
5.1.9. El GAD PARROQUIAL no podrá en ningún momento dar un uso distinto a los bienes entregados, como tampoco podrá arrendar, ceder y/o transferir la infraestructura tecnológica ni física del Infocentro. En caso de incumplimiento, el MINTEL queda facultado para retirar la infraestructura tecnológica y mobiliario; y, suspender el servicio brindado al Infocentro, el cual será entregado a un nuevo BENEFICIARIO.	SI	- Anexo 5.1.7. Reporte SIADI visitas y capacitaciones PIC-I-007-signed
5.1.10. Proporcionar los suministros e insumos de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la naturaleza del Infocentro.	SI	- Anexo 5.1.10. Suministros oficina PIC-I-007
5.1.11. Adecuar las correspondientes baterías sanitarias, en el interior o exterior del Infocentro y mantener en óptimas condiciones higiénico-sanitarias el área en general.	SI	- Anexo 5.1.2. Gastos BENEFICIARIO PIC-I-007
5.1.12. Asumir en su totalidad los costos que se deriven del cambio, traslado a otro lugar o reinstalación del hardware, software y mobiliario del Infocentro, previa aprobación del MINTEL.	NA	No hubo la necesidad
5.1.13. El cambio y mantenimiento de rótulos, señalizaciones internas y externas del Infocentro, que sean solicitadas por el GAD Parroquial, serán coordinadas y aprobadas por el MINTEL, los costos que estos cambios impliquen serán a cuenta del GAD Parroquial, sin embargo de considerarlo pertinente, el MINTEL podrá cubrir estos costos previa justificación y existencia del presupuesto correspondiente.	SI	- Anexo 5.1.13. Señalética PIC-I-007
5.1.14. Designar espacios públicos, sin costo, para la instalación de vallas publicitarias exteriores para el Infocentro.	SI	- Anexo 5.1.13. Señalética PIC-I-007
5.1.15. Cumplir con los lineamientos establecidos por el MINTEL para el uso y funcionamiento del Infocentro.	SI	- Anexo 5.1.7. Reporte SIADI visitas y capacitaciones PIC-I-007-signed
5.1.16. Apoyar para que en el Infocentro, de forma mensual, se capacite a un mínimo de quince (15) a veinte (20) ciudadanos, en temas de alistamiento digital.	SI	- Anexo 5.1.7. Reporte SIADI visitas y capacitaciones PIC-I-007-signed

3.2.2. Obligaciones de MINTEL

OBLIGACIONES	CUMPLE	VERIFICABLES
5.2.1. Dotar de conectividad (Internet) y Televisión Satelital al Infocentro, a través del Convenio Nro. CNV-0756-2013, o aquellos convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto, excepto en el caso de que las partes lo acuerden, el Beneficiario podrá asumir el costo de estos servicios.	SI	- Anexo 5.2.1. servicio DTH PIC-I-007 - Anexo 5.2.1. servicio Internet PIC-I-007

	Informe INF-PARI-AF-148 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO EL CHAUPÍ, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO EL CHAUPÍ Nro. 069-2017		
Unidad Administrativa	SUBSECRETARÍA DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL	Fecha:	12/05/2024

5.2.2. Dotar de un (1) Facilitador al Infocentro, para administrar, operar y controlar el mismo, a través del Convenio Nro. CNV-0756-2013, o aquellos convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto; excepto en el caso de que las partes así lo acuerden, el GAD Parroquial podrá contratar el facilitador.	SI	- Anexo 5.2.2. contrato Facilitador PIC-I-007
5.2.3. Proporcionar el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para el Infocentro, a través del Convenio Nro. CNV-0756-2013, o aquellos convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto.	SI	- Anexo 5.2.3. mantenimiento PIC-I-007
5.2.4. Aplicar la garantía técnica del equipamiento para el Infocentro, a través del Convenio Nro. CNV-0756-2013, de conformidad al Anexo 002-Especificaciones Técnicas del Equipamiento.	SI	- Anexo 5.2.4. garantía técnica PIC-I-007
5.2.5. Supervisar periódicamente el funcionamiento del Infocentro, de acuerdo con los lineamientos del MINTEL, para el cumplimiento de actividades y las responsabilidades asumidas por el GAD Parroquial.	SI	- Anexo 5.1.7. Reporte SIADI visitas y capacitaciones PIC-I-007-signed
5.2.6. Implementar programas de alistamiento digital para los ciudadanos que usan el Infocentro.	SI	- Anexo 5.1.7. Reporte SIADI visitas y capacitaciones PIC-I-007-signed
5.2.7. Difundir información relevante sobre las actividades y beneficios del Infocentro.	SI	- Anexo 5.1.7. Reporte SIADI visitas y capacitaciones PIC-I-007-signed
5.2.8. Evaluar de forma anual los resultados del Infocentro, respecto al número de visitas y capacitaciones impartidas.	SI	- Anexo 5.1.7. Reporte SIADI visitas y capacitaciones PIC-I-007-signed
5.2.9. Asumir la totalidad de los costos que se deriven del cambio, traslado a otro lugar o reinstalación de los servicios de conectividad y televisión satelital DTH solicitada por el GAD Parroquial del Infocentro, siempre y cuando se cuente con la factibilidad técnica y presupuestaria.	NA	No hubo la necesidad
5.2.10. Comunicar al GAD PARROQUIAL el cambio de tecnología de conectividad por otra de mejor costo/beneficio para el Infocentro; y, asumir los costos que esto implique, siempre y cuando se cuente con la factibilidad técnica y presupuestaria.	SI	- Anexo 5.2.10. Cambio tecnología PIC-I-007

3.2.3. Obligaciones Conjuntas

OBLIGACIONES	CUMPLE	VERIFICABLES
5.3.1. Coordinar acciones a fin de operar y brindar el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico al Infocentro.	SI	- Anexo 5.1.7. Reporte SIADI visitas y capacitaciones PIC-I-007-signed - Anexo 5.2.3. mantenimiento PIC-I-007
5.3.2. Coordinar de manera conjunta el diseño del material publicitario de tipo electrónico y otros relacionados que se utilizarán en el Infocentro, previa aprobación del MINTEL.	SI	- Anexo 5.1.13. Señalética PIC-I-007

		Informe		INF-PARI-AF-148	
		CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (MINTEL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO EL CHAUPÍ, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO EL CHAUPÍ, Nro. 069-2017			
Unidad Administrativa		SUBSECRETARÍA DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL		Fecha: 12/09/2024	

5.3.3. Cumplir las obligaciones que a cada parte le corresponde de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio, sus anexos, así como cualquier otra obligación que de forma natural se derive del Convenio para cumplir con el objeto del mismo.	SI	- Evidencias descritas en numerales que anteceden.
--	----	--

3.3. Liquidación de plazos

La vigencia del Convenio Nro.069-2017 inició el 20 de febrero de 2017, fecha de su suscripción y culminó el 31 de diciembre de 2021, conforme lo establecido en la cláusula séptima que establece que la vigencia de este instrumento estará sujeta a los convenios o contratos que MINTEL suscriba con CNT EP para la operación de los Infocentros.

Tal es así que el Convenio suscrito entre el MINTEL y la CNT EP para la operación de los Infocentros se encontró vigente hasta el 31 de diciembre de 2021; fecha que en consecuencia es el fin de la vigencia del Convenio Nro.069-2017.

3.4. Liquidación económica

Tal como establece la Cláusula Décima. - Gratuidad del Convenio, por su naturaleza el presente Convenio se estipula a título gratuito, razón por la cual ninguna de las partes se obliga a remunerar las actividades realizadas por la otra, sin perjuicio de los costos y gastos que individualmente deberán asumir las partes para la ejecución, realización y materialización de este Convenio.

3.5. Justificación

3.5.1. Fundamentación de la conveniencia o necesidad de suscribir Acta de Finiquito del Convenio Nro. 069-2017.

El Infocentro El Chaupi ha brindado sus servicios gratuitos, siendo de gran beneficio para la ciudadanía, sin embargo, una vez que ha culminado el plazo del Convenio MINTEL-CNT EP, culmina también la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito entre el MINTEL y el GAD Parroquial El Chaupi, Nro.069-2017, que menciona:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

"a. Por terminación del plazo convenido (...)"

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FINIQUITO

"Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente Convenio y finalizado el plazo estipulado, las partes suscribirán la correspondiente Acta de Finiquito del Convenio, donde constará el grado de ejecución del mismo y un análisis respecto de los resultados".

Por lo expuesto, y conforme se establece en la Cláusula Décimo Cuarta, el Convenio 069-2017 termina por la causal establecida en el literal a) Por terminación del plazo convenido. En consecuencia, se elabora el presente informe para determinar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio con la finalidad de suscribir la correspondiente Acta de Finiquito del Convenio.

No obstante, dado el beneficio a la ciudadanía para acercar los servicios gubernamentales y reducir la brecha digital existente en la ruralidad; y que los bienes entregados por el MINTEL, a través de la

	Informe		INF-PARI-AF-148
	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (MINTEL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO EL CHAUPÍ, CANTÓN ILEJUA, PROVINCIA PICHINCHA, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO EL CHAUPÍ Nro. 069-2017		
Unidad Administrativa	SUBSECRETARÍA DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL	Fecha:	12/06/2024

CNT EP, al GAD mediante Acta de Entrega Recepción de 01 de julio de 2015 constan en la Lista de identificación de existencias de 19 de junio de 2024, este Infocentro ha sido considerado dentro de la ejecución del Proyecto Puntos del Encuentro, mismo que se encuentra priorizado hasta el 2025.

4. CONCLUSIONES

- Las obligaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y el GAD Parroquial El Chaupi, se han cumplido en concordancia con el análisis realizado en el presente informe.
- Conforme la supervisión realizada por MINTEL que toma como fuente de información el Sistema Integrado de Administración de Infocentros – SIADI y la base de datos de la Gerencia del Proyecto “Ampliación de la Red Infocentros”, se ha evidenciado el gran aporte que realiza el Infocentro El Chaupi.
- Es importante continuar con la provisión de servicios a través de Proyectos similares al de “Ampliación de la Red Infocentros”, con cobertura nacional, ya que estos Infocentros y Megainfocentros permiten el acceso a las TIC en los sectores rurales y urbanos marginales, apoyando en el crecimiento de las habilidades digitales, aportando al desarrollo y reactivación económica del País.
- El MINTEL, a través de la CNT EP, entregó los bienes correspondientes al equipamiento de Infocentro al GAD Parroquial El Chaupi mediante Acta de Entrega Recepción de 01 de julio de 2015. Dichos bienes constan en la Lista de identificación de existencias de 19 de junio de 2024, evidenciando que se encuentran en condiciones de seguir operando, por consiguiente ha sido considerado dentro de la ejecución del proyecto Puntos del Encuentro, mismo que se encuentra priorizado hasta el 2025.

5. RECOMENDACIÓN

De conformidad con los antecedentes y análisis expuestos, amparados en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO literal a. causal de “Terminación del plazo convenido”, del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MINTEL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO EL CHAUPÍ, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO EL CHAUPÍ Nro. 069-2017, con los sustentos expuestos en el presente Informe Técnico, se recomienda la suscripción del Acta de Finiquito del Convenio Nro. 069-2017.

6. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

	NOMBRE/CARGO	FIRMA
--	--------------	-------

Elaborado
por:

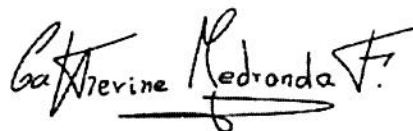
Gary Reyes
Administrador de
Convenio



GARY DANIEL REYES
LEON

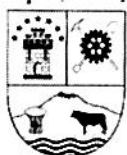
	Informe		INF-PARI-AF-148
	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO EL CHAUPÍ, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO EL CHAUPÍ Nro. 009-2017		
Unidad Administrativa	SUBSECRETARÍA DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL	Fecha:	12/06/2024

Catherine Medranda
 Subsecretaria de Fomento de la
 Sociedad de la Información y
 Economía Digital



7. ANEXOS

- Anexo 5.1.1. ACTA ER CNT-BENEFICIARIO PIC-I-007
- Anexo 5.1.2. Gastos BENEFICIARIO PIC-I-007
- Anexo 5.1.7. Reporte SIADI visitas y capacitaciones PIC-I-007-signed
- Anexo 5.1.10. Suministros oficina PIC-I-007
- Anexo 5.1.13. Señalética PIC-I-007
- Anexo 5.2.1. Servicio DTH PIC-I-007
- Anexo 5.2.1. Servicio Internet PIC-I-007
- Anexo 5.2.2. Contrato Facilitador PIC-I-007
- Anexo 5.2.3. Mantenimiento PIC-I-007
- Anexo 5.2.10. Cambio tecnología PIC-I-007
- Documentos citados en los Antecedentes



Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-1168-M

Machachi, 02 de agosto de 2024

PARA: Sr. Abg. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna
Procurador Síndico

ASUNTO: INFORME TÉCNICO a Contestación de Memorando N°
275-PS-REQ-2023

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en atención al Memorando N° 275-PS-REQ-2023, con fecha 31 de julio de 2024, suscrito por el Ab. Esp. Geovanny Pilaguano Guañuna en calidad de Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Mejía, solicitando:

"... solicito de la manera más comedida se remita el Informe técnico, sobre el estado actual del predio signado con clave catastral Nro. 1703540101004001000 de propiedad municipal, a su vez se determine mediante la inspección correspondiente el uso al que será destinado (INFOCENTRO) y si existe algún impedimento técnico en relación a lo requerido por el Gobierno parroquial El Chaupi, a su vez se solicita que identifique el área correspondiente al bien inmueble que se encuentra dentro del predio el cual hacen referencia en el pedido."

Se emite el INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA:

DIPLAT-IT-2024-INSPTec-061, con fecha 01 de agosto del 2024, para el predio con clave catastral **1703540101004001000**.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

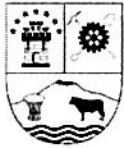
Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Johnny David Gamboa Martinez
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Anexos:

- informe_de_inspección_técnica_diplat-it-2024-insptec-061-signed-signed.pdf



Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-1168-M

Machachi, 02 de agosto de 2024

Copia:

Srta. Arq. Ana Gabriela Gortaire Calderon
Analista de Ordenamiento Estratégico Territorial 1

Srta. Abg. Johanna Maribel Velozo Chango
Abogada

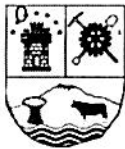
Srta. Abg. Erika Yesenia Almachi Velasquez
Secretaria

ag



Firmado electrónicamente por:
**JOHNNY DAVID GAMBOA
MARTINEZ**

DIR: Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELE: 023819250 Ext: 242
www.municipiodemejia.gob.ec



UNIDAD DE INTELIGENCIA TERRITORIAL	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2024-INSPTec-061
	Fecha de elaboración: 01 de agosto 2024
ASUNTO: INSPECCIÓN PARA REVISIÓN DE ESTADO ACTUAL DEL PREDIO A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA EN LA PARROQUIA MACHACHI CON CLAVE CATASTRAL 1703540101004001000.	

I. ANTECEDENTES

En atención al Memorando N° 275-PS-REQ-2023, con fecha 31 de julio de 2024, suscrito por el Ab. Esp. Geovanny Pilaguano Guañuna en calidad de Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Mejía, solicitando:

"... solicito de la manera más comedida se remita el Informe técnico, sobre el estado actual del predio signado con clave catastral Nro. 1703540101004001000 de propiedad municipal, a su vez se determine mediante la inspección correspondiente el uso al que será destinado (INFOCENTRO) y si existe algún impedimento técnico en relación a lo requerido por el Gobierno parroquial El Chaupi, a su vez se solicita que identifique el área correspondiente al bien inmueble que se encuentra dentro del predio el cual hacen referencia en el pedido."

En base a este requerimiento, se realizó la visita el día 31 de julio de 2024, por parte de la Arq. Gabriela Gortaire, Analista de Ordenamiento Estratégico Territorial 1 en el predio correspondiente con clave catastral nro. 1703540101004001000, ubicado en la parroquia El Chaupi, sector Lotización Municipal.

II. OBJETIVO GENERAL:

Analizar y determinar si los parámetros del estado actual del bien inmueble están acordes a las necesidades territoriales en concordancia a los criterios técnicos.

III. JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.- En el Título V, Artículo 10, sustitúyase el numeral 3.7. literal c) por lo siguiente: 12. Informes de inspecciones técnicas de factibilidad de Uso y Administración; y, 14. Informes de inspecciones técnicas de factibilidad de Estado Actual de Edificaciones, del Estatuto Sustitutivo en referencia a Inteligencia Territorial; emite el siguiente informe técnico.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

a. REGULACIONES SEGÚN PUGS:

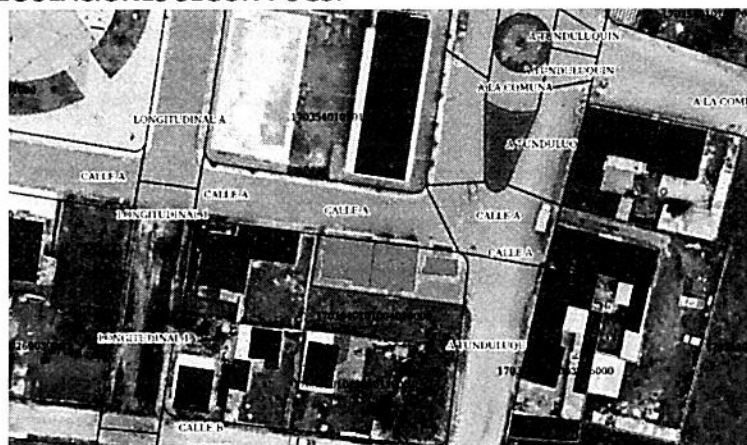


Gráfico 1: Ubicación



Ubicación predio

b. REGULACIONES SEGÚN PUGS:

INFORMACIÓN PREDIAL		"IMPLANTACIÓN GRÁFICA"	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO			
C.C./R.U.C.	1760003760001		
Nombre o razón social	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA		
DATOS DEL PREDIO			
Número Predio	75774		
Clave catastral	1703540101004001000		
Clave catastral anterior	5401004001		
En derechos y acciones	NO		
Propiedad horizontal	NO		
Área según escritura	0 0000 m2		
Área gráfica	314 5923 m2		
Frente del predio	10 00 m		
Tiene construcción	SI		
Parroquia	EL CHAUPÍ		
Barrio/Sector	LOTIZACIÓN MUNICIPAL		
VIAS			
Tipo	Nombre		
ARTERIALES	A TUNDULUQUIN		
COLECTORAS	CALLE A		
REGULACIONES			
ZONIFICACIÓN			
Zona: B202-35		PISOS	RETIROS
Lote mínimo: 200 m2		Altura máxima: 6 m	Frontal: 3 m
Frente mínimo: 10 m		Número de pisos: 2	Lateral 1: 3 m
COS PB: 35 00 %			Lateral 2: 0 m
COS TOTAL: 70 00 %			Posterior: 3 m
Forma de ocupación del suelo: (B) PARFADA			Entre bloques: 6 m
PIT 42			
Clasificación de suelo	Subclasificación	Tratamiento	Uso general
URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	DESARROLLO	RESIDENCIAL URBANA
Uso principal			
RU2	F1, SA1, PEC, PRI, RS, TAC, ATU1, P, SSE, SSC, SSS, SSB1, SSB2, SSD1, SSD2, SSR1, SPG1, SPA, SPF1, SPT1, CB, CE	RM, RU1, APS1, AP, INV, TUM, CAA, CT, SA2, ACUS, ATU2, AY, SSD3, SSR2, SSR3, SPG2, SPF2, SPT2, SPI, CI, I1, I2, AL	M, RR, AR, APA, ACI, F2, CN, CA, AM, SSB3, SPG3, SPF3, SPE, I3, I4
* Todos los códigos de usos no establecidos, serán considerados prohibidos			
CLASIFICACIÓN DE SUELO: (U) URBANO			
SUB CLASIFICACIÓN DE SUELO: (SUNC) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO			
TRATAMIENTO: (D) DESARROLLO			
USO GENERAL: (RU2) RESIDENCIAL URBANA			

Gráfico 2: Parámetros establecidos según I.P.R.U.S

V. CRITERIOS TÉCNICOS

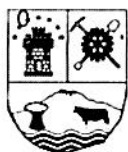
a) GENERAL-ESTADO DE PREDIO

ÁREA

- Predio con un área gráfica de 314.5923m2. Con dimensiones en el diagrama 2.

LINDEROS

- El predio cuenta con dos frentes en relación directa a una calle:
 - Lindero NORTE colinda con calle A;
 - Lindero SUR colinda con predio privado;
 - Linderos ESTE colinda con calle A Tunduluquin; y,
 - Lindero OESTE colinda con propiedad privada.



Al realizar la visita, la construcción municipal se encuentra con una forma de ocupación mixta, es decir, una parte de encuentra sobre línea de fábrica con relación directa con calle A con un frente de 18.80m de construcción en un terrero con frente de 31.20m al NORTE, otra parte mantiene retiros frontales con relación directa a la calle A y calle A Tunduluquin un frente de 10.65m al ESTE (diagrama 2), mantiene forma rectangular (diagrama 1). No presenta cerramiento. Cuenta con un área de construcción de 194.62 m² es decir un COS PB de 61.86%.

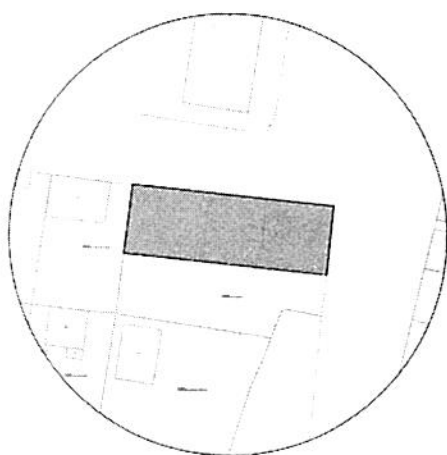


Diagrama 1

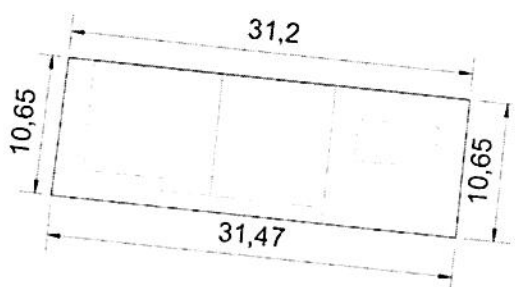


Diagrama 2

1. INFOCENTRO

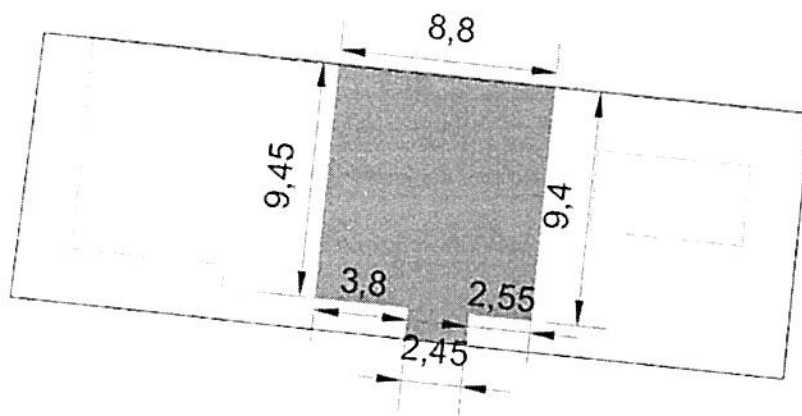
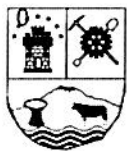


Diagrama 3

- Cuenta con un área gráfica de 86.21 m² es decir un COS PB de 25.96%, ubicado en el centro del predio (diagrama 4), ingreso principal por lindero norte. Durante la visita se observa que las instalaciones presentan uso como la Biblioteca de la parroquia de El Chaupi.
- Por el sistema constructivo tradicional, se puede entender que se ha usado un sistema de cimentación aislada, con zapatas y vigas de cimentación, cubierta a dos aguas.
- La construcción cuenta con dos niveles en Planta (altura de edificación 2 pisos), distribuido de toda la planta para la distribución de INFOCENTRO y una cabina que envuelve a la BIBLIOTECA (diagrama 4), todo el sistema del piso presenta recubrimiento de baldosa.
- Todas las paredes de la estructura son de mampostería de bloque, las cuales se encuentran enlucidas y pintadas. El estado de conservación es alto, se evidencia mantenimiento.



- Actualmente este espacio está siendo destinado para uso de computadoras y mobiliario de estudio (pupitres).

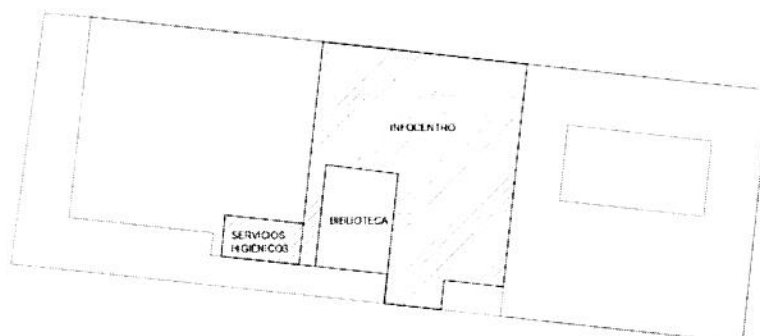


Diagrama 4

ÁREAS:

Infocentro: 73.04 m²

Biblioteca: 13.25 m²

Servicios Higiénicos: 5.79 m²

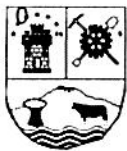
VI. COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO EN LOS POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL

COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO: BIBLIOTECAS BARRIEALES

INFORMACIÓN PREDIAL		*IMPLANTACIÓN GRÁFICA			
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO					
C.C./R.U.C.:	1760003760001				
Nombre o razón social:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA				
DATOS DEL PREDIO					
Número Predio:					
Clave catastral:	1703540101004001000				
Clave catastral anterior:	5401004001				
En derechos y acciones:	NO				
Área de construcción:	274.51 m2				
DATOS DEL LOTE					
Área según escritura:	0.0000 m2				
Área gráfica:	314.5923 m2				
Frente:	10.00 m				
Parroquia:	EL CHAUPÍ				
Barrio/Sector:	LOTIZACION MUNICIPAL				
COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO					
INFORME DE COMPATIBILIDAD PERMITIDO					
Actividad: 632 Bibliotecas barriales					
PIT: PIT 42					
Tipología: SSC1 Cultural					
Uso específico: COMPLEMENTARIO					

Gráfico 3: Parámetros establecidos según I.C.U.S

Dentro del predio con clave catastral nro. **1703540101004001000** presenta el Polígono de Intervención Territorial (PIT) 33. Predio ubicado en la Zona Urbana. Según ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) del Cantón Mejía. Se define:



Suelo Urbano

Es aquel que cuenta o tiene programadas vías, redes de servicios e infraestructura pública y con ordenamiento urbanístico definido y aprobado como tal por el PUGS y otros instrumentos de planificación.

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL 33

Según ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) del Cantón Mejía. Se define:

PIT 33			
Clasificación de suelo	Subclasificación	Tratamiento	Uso general
Urbano (Cantonal)	Consolidado	Renovación	Residencial Urbano 1
Usos específicos.*			
Uso principal	Usos complementarios	Usos restringidos	Usos prohibidos
RU1	F1, PEC, PRI, RS, P, SSE, SSC, SSB1, SSB2, SSD1, SPG1, SPA, SPF1, SPT1, CB	RM, RU2, TUM, ACUS, ATU, AY, SSS, SSD2, SSD3, SSR, SPG2, SPG3, SPI1, CE, II	RR, AR, APS, AP, APA, ACI, F2, INV, CN, CAA, CA, CT, SA, TAC, SSB3, SPF2, SPF3, SPI2, SPI2, SPI3, SPE, CI, I2, I3, I4, AL

Gráfico 3: Parámetros establecidos según P.I.T. 33 – Fuente: PDOT Y PUGS MEJÍA

3.1 Suelo urbano consolidado.

Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación.

13.1 Tratamientos urbanísticos para suelo urbano consolidado.

• **Tratamiento de renovación.** *Se aplica en áreas en suelo urbano que, por su estado de deterioro físico, ambiental y/o baja intensidad de uso y la pérdida de unidad morfológica, necesitan ser reemplazadas por una nueva estructura que se integre física y socialmente al conjunto urbano. El aprovechamiento de estos potenciales depende de la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte.*

14.1.1 Clasificación del uso residencial.

Residencial Urbano 1 (RU1), *corresponde al uso asignado a zonas que presentan consolidación predial, en las que se permite la presencia de actividades económicas y equipamientos hasta de nivel zonal y en las que se busca impulsar la trama urbana y la morfología edificada. Están ubicadas en suelo urbano consolidado; se permitirán huertos individuales y comunitarios.*

Recordar que dentro del Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo:

- Los usos complementarios y restringidos, deberán ser entendidos como usos permitidos. Se manifiesta la conformidad del GADM del Cantón Mejía, sobre la compatibilidad del terreno propuesto con la actividad a ser implantada; y,
- El GADM del Cantón Mejía, a través de la Dirección de Planificación Territorial, definirá las condiciones de implantación y estándares urbanísticos para los usos complementarios y restringidos, con el objetivo de negar o autorizar los permisos de uso de suelo, conforme lo



establecido en la "Ordenanza Reformatoria Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial (PDOT) Y De Implementación Del Plan De Uso Y Gestión Del Suelo (PUGS)".

- c) PREVIO A LA EMISION DEL USO DE SUELO EL SOLICITANTE DEBERA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE IMPLANTACION MENCIONADAS

VII. MARCO LEGAL

COOTAD.

Art. 55.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determinen la ley.

- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 12.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Artículo 79.- Categorías de uso de suelo. - En el Cantón Mejía, las categorías de usos de suelo podrán ser:

- a. Uso principal: Es el uso específico permitido en la totalidad de una zona.*
- b. Uso complementario: Es aquel que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal, permitiéndose en aquellas áreas que se señale de forma específica.*
- c. Uso restringido: Es aquel que no es requerido para el adecuado funcionamiento del uso principal, pero que se permite bajo determinadas condiciones.*
- d. Uso prohibido: Es aquel que no es compatible con el uso principal o complementario, y no es permitido en una determinada zona. Los usos que no estén previstos como principales, complementarios o restringidos se encuentran prohibidos.*

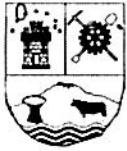
VIII. CONCLUSIONES

- A. Se concluye que, no hay impedimento técnico para la ocupación de la infraestructura designada para el área INFOCENTRO con 73.04 m² y servicios higiénicos de 5.79 m², es decir, un área total de 78.83 m² dentro del predio con clave catastral **1703540101004001000**.

IX. RECOMENDACIONES

- A. Se recomienda mantener la actividad establecida en el Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo del Cantón Mejía (I.C.U.S.) para futuros proyectos.
- B. Se debe tomar en cuenta que, para iniciar un proceso de construcción, remodelación o ampliación se deben obtener los permisos necesarios con anterioridad y de esta forma evitar futuras sanciones.

En caso de no cumplir con las recomendaciones, el uso o actividad específica son distinto al uso que está permitido, este Informe no tendrá validez.



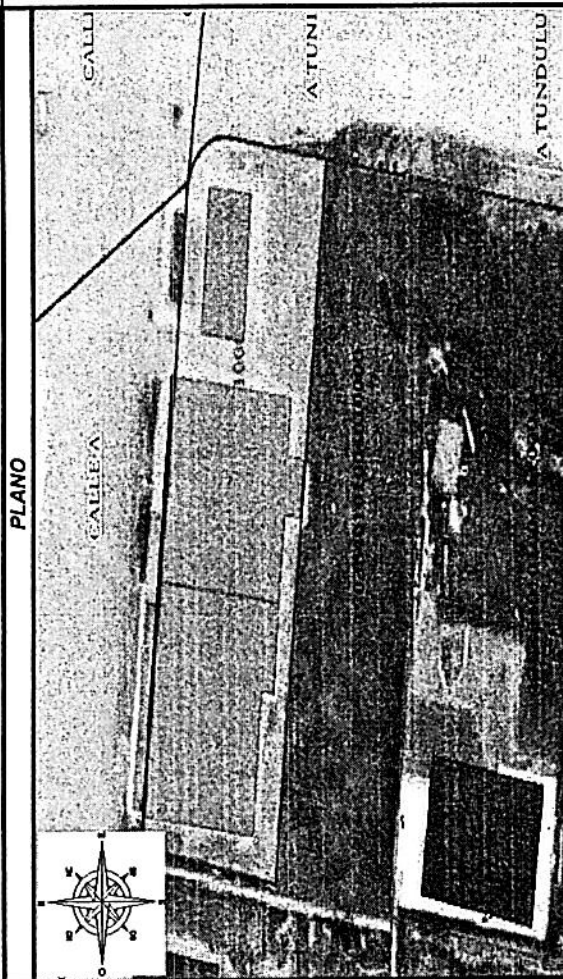
X. FIRMA DE RESPONSABILIDADES

Informe que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

NOMBRE, APELLIDO Y CARGO		FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Gabriela Gortaire ANALISTA DE ORDENAMIENTO ESTRATÉGICO TERRITORIAL 1	 GABRIELA GORTAIRE CALDERON
REVISADO Y APROBADO POR:	Arq. David Gamboa DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	 JOHNNY DAVID GAMBOA MARTINEZ



INFORME GENERAL DE LINDEROS
GAD MUNICIPAL DEL CANTON DE MEJIA
DIRECCION DE GEOMATICA Y CATASTROS



PLANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL	1703540101004001000	N.- PREDIO	
TIPO DE PROPIEDAD	UNIPROPIEDAD	USO	LOTE CON CONST.
DIRECCION	LOTIZACION MUNICIPAL		
PARROQUIA/BARRIO	EL CHAUPI		
ZONIFICACION	AREA URBANA	NUMERO DE LOTE	3
IDENTIFICACION DEL TITULAR DE DOMINIO			
N.-	PROPIETARIOS	C.C./PASAPORTE	
1	GAD MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	176003760001	
2			
3			
4			
5			
DOCUMENTACION LEGAL			
DOCUMENTO LEGAL	JUZGADO	TIPO TRANSF.	FECHA
NOTARIA			
PROVINCIA		CANTON	
REGISTRO		FECHA DE INSCRIP.	

DATOS TECNICOS DEL PREDIO Y DE EXPROPIACION

AREAS Y AVALUOS			
	AREAS (m2)	AVALUOS (dolares)	VALOR x m2 (dolares)
TOTAL TERRENO	314,59	6022,51	19,14390
TOTAL CONSTRUCCION	274,51	10069,67	36,68230
VALOR:			

LINDEROS		DIMENSION (m)
NORTE	CALLE A	28,35
SUR	CALERO SIZA CINTHIA ESTEFANIA	13,95
ESTE	CALLE A TUNDULIQUIN	30,94
OESTE	SALAZAR MOLINA CARLOS ALEJANDRO	10,24
RESPONSABLE	TEC. MARCO SILVA	

OBSERVACIONES:
LAS AREAS FUERON CALCULADAS EN BASE A LA CARTOGRAFIA MUNICIPAL EXISTENTE

FECHA: 17/11/2023

Stefanny Pilla
Mgs. Stefanny Pilla

DIRECTORA DE GEOMATICA Y CATASTROS

NOMBRE DEL ARCHIVO

D / Informes / INFORME GENERAL DE LINDEROS CATASTRO URBANO 2023

SELLOS MUNICIPALES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD



CERTIFICADO DE GRAVAMENES

Fecha Ingreso (dd-mm-yyyy): 19-02-2024

CRP Nro. 01435

El Suscrito Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mejía, en relación al Memorando No. 063-PS- REQ-2024, de 19 de febrero de 2024, suscrito por el Abg. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mejía, en forma legal, CERTIFICA: Que revisados los Registros de Hipoteca y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten a dos lotes signados con los números CINCO y SEIS desmembrándolos de la hacienda El Chaupi de la parroquia Aloasi del cantón Mejía; propiedad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON MEJIA**; adquirido mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Trigésimo de Quito doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, inscrita el diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, por compra a los cónyuges Gonzalo Augusto Román Checa y Alicia Ordóñez.- Por estos datos, **EN LO RESTANTE** no se encuentra hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido.- Reg. Pro. 51.1982.-

Fecha Elaboración (dd-mm-yyyy hh:mm) 21-02-2024 10:22

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida

Certificado Nro. 01435

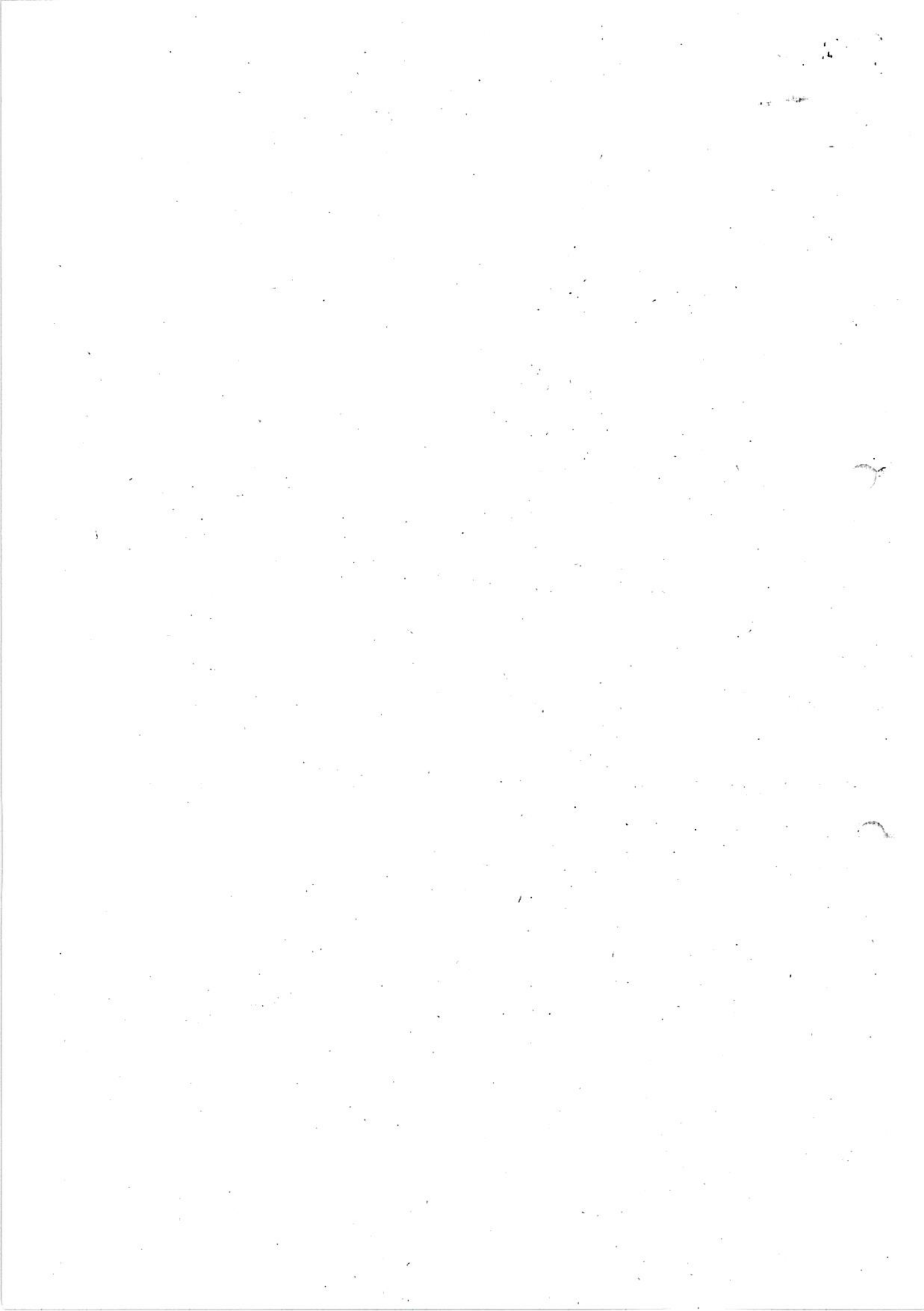
Tiempo de Vigencia: 60 días

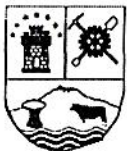
Responsable: JOHANNA LIZETH SANCHEZ

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTÓN MEJÍA**

AB. LEONIDAS MARCELO AMAGUA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MEJIA

En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registros, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN DE
GEOMÁTICA, AVALÚOS Y
CATASTROS

MEMORANDO No. 2023-265-DAYC

PARA: ABG. ESP. GEOVANNY PILAGUANO
PROCURADOR SINDICO

DE: MGS. STEFANNY PILLAJO
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

FECHA: 17 de noviembre de 2023

ASUNTO: Respuesta al Memorando Nro. 670-PS-2023

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a Usted, con la finalidad de atender el pedido realizado mediante Memorando Nro. 670-PS-M-023 de fecha 10 de noviembre del presente año, en el cual solicita a la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros: *"remitir las fichas generales de linderos con la información técnica de los predios signados con claves catastrales Nro. 1703540101220035900, 170354010110008000, 1703540101004001000, 1703540101010001000, así como la documentación legal..."*

Por lo antes expuesto, dando cumplimiento a lo solicitado adjunto sírvase encontrar las fichas generales de linderos y la documentación legal existente en los archivos, de los siguientes predios:

Clave catastral	Propietario	Ubicación
1703540101010001000 CIBU	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	EL CHAUPI
1703540101010008000 CIBU	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	EL CHAUPI
1703540101004001000 GAD PARROQUIAL	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	EL CHAUPI (TENENCIA POLITICA)



FECHA:

FIRMA:.....

HORA:

14:56

DIR. Machachi, Palacio Municipal

José Mejía E-50 y Simón Bolívar

TELF. 023819250 Ext: 222

www.municipiodemejia.gob.ec

1703540101220035900 <i>Complejo Chacaras</i>	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	EL CHAUI (COMPLEJO CHACARERO)
---	---	-------------------------------------

Los predios signados con claves catastrales 1703540101010001000, 1703540101010008000, 1703540101004001000 a nombre del GAD Municipal del Cantón Mejía son productos de la Lotización Municipal, los mismos que se encuentran catastrados desde el año 1990.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Mgs. Stefanny Pillajo

DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

Elaborado por: Lizeth Toaquiza
Revisado por: Marco Silva



DIR. Machachi, Palacio Municipal

José Mejía E-50 y Simón Bolívar

TELF. 023819250 Ext: 222

www.municipiodemejia.gob.ec

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL CHAUI Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA PARA LA
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO DIGITAL GRATUITO EL CHAUI**

No. 019-2024

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, por una parte, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, legalmente representada por la Mgs. Catherine Lorena Medranda Flor, Subsecretaria de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital, en su calidad de delegada de la máxima autoridad, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2022-0027 de 15 de septiembre de 2022, entidad a la que en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará "MINTEL"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial EL CHAUI, legalmente representado por la Sra. Nérida Marlene Salazar Ortíz, en su calidad de Presidenta, conforme se desprende del documento habilitante que se adjunta, entidad a la que en adelante y para los efectos del presente instrumento se le denominará "GAD" o "BENEFICIARIO"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, legalmente representado por el Sr. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, en su calidad Alcalde, conforme se desprende del documento habilitante que se adjunta, entidad a la que en adelante y para los efectos del presente instrumento se le denominará "GAD" o "BENEFICIARIO". Las partes, así establecidas, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Oficio No. SNP-SPN-2021-1283-OF de fecha 28 de diciembre de 2021, el Subsecretario de Planificación Nacional emitió el Dictamen de Prioridad para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en el que menciona lo siguiente: "(...) la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto:

"Puntos del Encuentro"

Cup: 175400000.0000.387171

Período: 2022 – 2025.

Monto Total: 47.829.382,36 USD...

1.2 El proyecto "*Puntos del Encuentro*" define a un Punto del Encuentro (Puntos Digitales Gratuitos), como un espacio social donde se garantiza el acceso de los usuarios a las Tecnologías de la Información y Comunicación, a través de equipamiento informático e internet; apalancando la participación, organización y el protagonismo de los sectores populares, en el contexto de un desarrollo social integrado y estructurado.

1.3 El proyecto contempla en el numeral 7.2.1 la suscripción de Convenios con Beneficiarios, entendiéndose como tal a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la operación de los Puntos del Encuentro (Punto Digital Gratuito). El proyecto "*Puntos del Encuentro*", contempla la reapertura y

repotenciación de 699 Infocentros que venían operando hasta diciembre 2021, como espacios sociales donde se garantice el acceso de los usuarios a las Tecnologías de la Información y Comunicación, a través de equipamiento informático e internet; apalancando la participación, organización y el protagonismo de los sectores populares, en el contexto de un desarrollo social integrado y estructurado, generando inclusión digital. Los Puntos del Encuentro reducen la brecha digital, fomentando el desarrollo, la innovación y el emprendimiento, gracias al aprovechamiento de las TIC's.

1.4 El Convenio Nro. CNV0756-2013 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP para la Ampliación de la Red Infocentros, suscrito el 9 de diciembre de 2013 y sus 10 adendas modificatorias; así como el Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. CN-GALC-037-2018 celebrado entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, suscrito el 29 de marzo de 2018 y sus 15 adendas modificatorias; y, el Convenio Nro. 069-2017 de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Chaupi, Cantón Mejía, Provincia Pichincha, para la operación y mantenimiento del Infocentro El Chaupi firmado el 20 de febrero de 2017, en el cual se describe el origen de los bienes que en su momento fueron asignados en el Proyecto Red de Ampliación de Infocentros.

1.5 El proyecto Ampliación Red de Infocentros ARI finalizó el 31 de diciembre de 2021, por tanto, en esta fecha se cerraron los Infocentros y actualmente se encuentra en proceso de cierre del proyecto. Consecuentemente, el 28 de diciembre de 2021, se emitió el Dictamen de Prioridad para el proyecto emblemático *"Puntos del Encuentro"* cuyo objetivo general es: *"(...) Incrementar las habilidades o competencias digitales de la ciudadanía mediante temáticas de capacitación y servicios online desde los Puntos de Encuentro tecnológicos con la finalidad de apoyar en la reactivación económica y acercar servicios públicos como salud y educación a las zonas más necesitadas de las regiones Costa, Sierra e Insular"*, el mismo que fue aprobado por SENPLADES para el período 2022 – 2025.

1.6 El 23 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP para la Ejecución del Proyecto Puntos del Encuentro; cuyo objeto es establecer la cooperación interinstitucional entre los comparecientes a fin de apoyar y coordinar acciones que permitan la ejecución del Proyecto *"PUNTOS DEL ENCUENTRO"* formulado y postulado por el MINTEL, a efectos de viabilizar la prestación de los servicios que proveen los Puntos del Encuentro del MINTEL a nivel nacional, conforme los anexos que forman parte del mismo, específicamente en lo relacionado a los rubros de mantenimiento y atención al público.

1.7 El 29 de junio de 2022 se suscribió la Primera Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, para la ejecución del Proyecto Puntos del Encuentro.

1.8 El 3 de noviembre del 2022, el Subsecretario de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital aprobó el *"Instructivo de trabajo para: -inclusiones, exclusiones, reubicaciones o reemplazos de puntos del encuentro, así como para la -instalación, migración, traslados, suspensiones o cancelaciones de servicios de conectividad"*.



1.9 El 8 de noviembre de 2022, se suscribió la segunda adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, para el Proyecto Puntos del Encuentro, específicamente para la administración y control de bienes, así como para procesos complementarios requeridos para la operación de los Puntos del Encuentro, y funciones específicas para el personal de la Unidad Administrativa del Proyecto, en el marco de la administración y control de bienes, en cuya cláusula cuarta establece los: *"PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DE RUBROS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS"*.

1.10 El 27 de diciembre de 2022, se suscribió la Tercera Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para la Ejecución del Proyecto Puntos del Encuentro, cuyo objeto es modificar la cláusula Quinta y Anexo 002 del Convenio.

1.11 El 17 de abril de 2023, se suscribió la Cuarta Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para la Ejecución del Proyecto Puntos del Encuentro, la misma que contempla el: *"Procedimiento para inclusión, exclusión, reubicación o reemplazo de Puntos del Encuentro El Listado de 699 Puntos del Encuentro establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, -LISTADO DE PUNTOS DEL ENCUESTRO; así como los 17 Puntos específicos a incorporarse en el 2022 establecidos al inicio de la CLÁUSULA TERCERA. - LISTADO DE NUEVOS PUNTOS DEL ENCUESTRO; y los 37 nuevos puntos del Encuentro a incorporarse en el 2023, podrán variar conforme a la necesidad de inclusión, exclusión, reubicación o reemplazo solicitada por el Administrador del Convenio del MINTEL, siempre y cuando no supere el número máximo de Puntos del Encuentro aprobados en el perfil del Proyecto; y se realizará conforme al instructivo que el MINTEL defina para el efecto"*.

1.12 Mediante Oficio Nro. GADPRCH-067-2023, de 16 de agosto de 2023, la Sra. Nériida Marlene Salazar Ortiz, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Chaupi solicitó *"(...) La generación de un convenio Tripartito entre el GAD EL CHAUPÍ, GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MEJÍA Y EL MINTEL (...)"*.

1.13 Mediante Informe de Asistencia Técnica No. IAT-PIC-002.2023-10-04, de 25 de septiembre de 2023, elaborado por el Asistente Técnico y aprobado por el Supervisor O&M se recomienda lo siguiente *"Con base en las conclusiones se recomienda que el MINTEL, autorice el traslado indicando al beneficiario que para una operación adecuada se requiere realizar las siguientes instalaciones y/o adecuaciones"*.

1.14 El 29 de diciembre de 2023, se suscribió la Quinta Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para la Ejecución del Proyecto Puntos del Encuentro, a fin de modificar el SBU del cargo Facilitador conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-175.

1.15 Mediante Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2024-0034-O de 10 abril de 2024, la Viceministra de Tecnologías de la Información y Comunicación, pone en conocimiento de la Secretaría Nacional de Planificación, la reprogramación realizada al proyecto respecto a: *"Inclusión de logotipo del proyecto"*, posterior a la validación y aprobación de la Presidencia de la República.

1.16 El 30 de abril de 2024, se suscribió la Sexta Adenda Modificatoria Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para la Ejecución del Proyecto Puntos del Encuentro, el mismo que amplía su vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

1.17 El 20 de junio de 2024, se firmó acta de finiquito del convenio de cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y el Gobierno Autónomo Descentralizado El Chaupi, cantón Mejía, provincia Pichincha, para la operación y mantenimiento del Infocentro El Chaupi, Nro. 069-2017.

1.18 Con fecha 28 de junio de 2024, se suscribió por ambas partes, la Séptima Adenda Modificatoria al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para el Proyecto Puntos del Encuentro", ahora denominados Puntos Digitales Gratuitos. La misma que contempla realizar una nueva asignación de recursos para la ejecución del Convenio y por ende la ampliación del mismo desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

1.19 El 16 de julio de 2024, la Gerencia del Proyecto "Puntos del Encuentro", emitió el Informe Técnico para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Chaupi, para la operación y mantenimiento del Punto Digital Gratuito El Chaupi, en el que concluyó y recomendó: *"CONCLUSIONES. La suscripción del Convenio MINTEL-BENEFICIARIO formalizará y fortalecerá una alianza en procura de garantizar la operatividad del Punto Digital Gratuito El Chaupi, en beneficio de la ciudadanía. La repotenciación del Punto Digital Gratuito El Chaupi, garantiza el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), fomentando el desarrollo, la innovación y el emprendimiento, y contribuyendo a la reducción de la brecha digital a través de la dotación de servicios a todos los estratos sociales y productivos de la comunidad. Se verificará la existencia de bienes existentes y se dejará constancia en la correspondiente acta de verificación suscrita entre MINTEL y Beneficiario. El Convenio entre el MINTEL y la CNT EP y su Segunda Adenda Modificatoria suscrita el 08 de noviembre de 2022, contempla el proceso para custodia, comodato y transferencia de los bienes nuevos, con los beneficiarios; así como, el procedimiento para adquisición de bienes menores o insumos complementarios para la operación de los Puntos del Encuentro; y funciones específicas para el personal de la Unidad Administrativa del Proyecto, en el marco de la administración y control de bienes. RECOMENDACIONES Con base en los antecedentes y justificativos expuestos en este Informe, se recomienda velar por el debido cuidado de las herramientas, equipos, e infraestructura a fin de mantener operativo el Punto Digital Gratuito, que permiten a los ciudadanos desarrollar capacidades en el ámbito digital. Continuar incrementando el desarrollo de la enseñanza en todos los lugares del territorio ecuatoriano a través de la creación de los Puntos Digitales Gratuitos. Por lo antes expuesto, se recomienda a la máxima autoridad o su delegado la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información – MINTEL, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Chaupi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía descritos en el presente informe, en apego a la normativa vigente aplicable, considerando que el objeto se enmarca en las competencias de la institución, así como en su misión y objetivos".*

1.20 Mediante Memorando Nro. MINTEL-SFSIED-2024-0371-M de 16 de julio de 2024, el Gerente de Proyecto 2, remitió el Informe Técnico para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el



Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Chaupi, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para la operación y mantenimiento del Punto Digital Gratuito El Chaupi, aprobado por la Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital.

CLÁUSULA SEGUNDA.— MARCO LEGAL:

2.1 Los numerales 1 y 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, señalan que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos (...) 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación”*.

2.2 El numeral 2 del artículo 17 de la citada Constitución, indica que: *“El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto: (...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada”*.

2.3 En los numerales 1 y 3 del artículo 85 de la Norma Suprema, se señala que: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad; y, (...) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos”*.

2.4 El artículo 226 de la Norma Suprema, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

2.5 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

2.6 El numeral 8 del artículo 347 de la citada Constitución, manifiesta que: *“Será responsabilidad del Estado: (...) 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales”*.

2.7 El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“El estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas” y que, las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; y, funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.”*



2.8 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria, prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas"*.

2.9 El artículo 53, establece: *"Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón"*.

2.10 El artículo 60, establece: *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"*.

2.11 El artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *"Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden (...)"*.

2.12 El artículo 70 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto de las atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial Rural, señala en su literal l): *"(...) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley (...)"*.

2.13 El artículo 362 del COOTAD, señala que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del que hacer humano"*.

2.14 El artículo 39.1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, determina: *"Reducción de la brecha digital. - El Estado promoverá, a través del ente rector en Telecomunicaciones, proyectos para la reducción de brecha digital y que promuevan la conectividad especialmente en zonas rurales, marginales y fronterizas"*.

2.15 El artículo 88 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, indica que: *"El Ministerio rector de las Telecomunicaciones promoverá la sociedad de la información y del conocimiento para el desarrollo integral del país. A tal efecto, dicho órgano deberá orientar su actuación a la formulación de políticas,*



planes, programas y proyectos destinados a: 1. Garantizar el derecho a la comunicación y acceso a la Información, 2. Promover el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones; en especial, en zonas urbano marginal o rural, a fin de asegurar una adecuada cobertura de los servicios en beneficio de las y los ciudadanos ecuatorianos, (...) 5. Promover el desarrollo y masificación del uso de las tecnologías de información y comunicación en todo el territorio nacional; 6. Apoyar la educación de la población en materia de informática y tecnologías de la información, a fin de facilitar el uso adecuado de los servicios o equipos. (...)”.

2.16 El artículo 140 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sobre la rectoría del sector, señala que: *“El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional (...)”.*

2.17 El artículo 141 ibídem, sobre las competencias del Órgano Rector establece *“2. Formular, dirigir, orientar y coordinar las políticas, planes y proyectos para la promoción de las tecnologías de la información y la comunicación y el desarrollo de las telecomunicaciones, así como supervisar y evaluar su cumplimiento (...) 4. Promover, en coordinación con instituciones públicas o privadas, la investigación científica y tecnológica en telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicación, así como la ejecución de los proyectos que la apoyen”.*

2.18 Mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), como órgano rector del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación. Este Decreto le encarga al MINTEL la facultad de emitir políticas, planes generales y realizar el seguimiento y evaluación de su implementación, coordinar acciones de apoyo para garantizar el acceso igualitario a los servicios y promover su uso efectivo, eficiente y eficaz, que asegure el avance hacia la Sociedad de la Información para el buen vivir de toda la población ecuatoriana.

2.19 Mediante Decreto Ejecutivo No. 31 de 25 de noviembre de 2023, el Presidente de la República del Ecuador, designó al Dr. César Antonio Martín Moreno como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

2.20 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-0027 de 15 de septiembre de 2022, la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL, delegó a la Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital, para que en el marco de los proyectos relacionados con los Puntos del Encuentro y Puntos del Encuentro Amazonía a cargo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, a nombre y en representación del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, ejerza las siguientes atribuciones: *“(...) 2. Suscribir convenios de cooperación con entidades del sector público, para la implementación, operación y/o mantenimiento de los Puntos del Encuentro y Puntos del Encuentro Amazonía, incluso la transferencia de bienes, para la ejecución de cualquiera de los proyectos relacionados con los Puntos del Encuentro y Puntos del Encuentro Amazonía a cargo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y además atienda, conozca y resuelva todos los asuntos relacionados con el seguimiento y ejecución de dichos convenios hasta su finalización, incluyendo la suscripción de adendas.”*



CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:

Forman parte integrante del convenio:

3.1. Informe Técnico para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Chaupi, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para la operación y mantenimiento del Punto Digital Gratuito El Chaupi de 16 de julio de 2024.

3.2. Lista de identificación de existencia de equipos (ANEXO 1)

3.3. Lista de verificación de estado de infraestructura (ANEXO 2)

3.4. Documentos habilitantes del Representante Legal GAD Parroquial El Chaupi (ANEXO 3)

3.5. Copia de Convenio Nro. 069-2017 de 20 de febrero de 2017. (ANEXO 4)

3.6. Listado de bienes nuevos a entregar para la repotenciación del Punto del Encuentro. (ANEXO 5)

3.7. Copia del Nombramiento de la Subsecretaria de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital, emitido por la Dirección de Talento Humano, y copia de cédula de ciudadanía.

3.8. Copia del Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2022-0027 de 15 de septiembre de 2022, con el cual se delega a la Subsecretaria de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital.

CLÁUSULA CUARTA.- INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:

4.1. Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes.

4.2. En caso de duda en la aplicación del convenio, ésta será de exclusiva interpretación del MINTEL.

En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas:

- a) Cuando los términos se hallan en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los comparecientes.
- c) Suplementariamente, se atenderá al propósito del objeto del convenio y al fin perseguido con su suscripción.

De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerá el convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO:

El convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Chaupi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para



operación y mantenimiento del Punto Digital Gratuito El Chaupi, el cual se define como un espacio social donde se garantiza el acceso de los usuarios a las tecnologías de la información y comunicación.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Obligaciones Conjuntas:

6.1.1 Coordinar los asuntos técnicos y administrativos requeridos para la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente Convenio, de acuerdo al ámbito de acción y competencias de cada institución.

6.1.2. Coordinar de manera conjunta el material publicitario, de tipo electrónico y otros relacionados que se utilizarán en el Punto Digital Gratuito, previa autorización del MINTEL

6.1.3. Comunicar y mantener actualizada la designación de los administradores de los convenios que darán seguimiento y evaluarán el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

6.1.4. Realizar la verificación de los bienes existentes en el Punto Digital Gratuito, determinando el estado de los mismos; y, suscribir las actas de verificación de bienes existentes, entre MINTEL y Beneficiario.

6.1.5. Repotenciar tecnológicamente el Punto Digital Gratuito, a través de la adquisición de nuevo equipamiento, que serán entregados a El Beneficiario. MINTEL indicará a CNT EP el detalle cantidad de los bienes adquiridos. El Beneficiario deberá recibir los bienes y suscribir las actas entregas recepción y los documentos que corresponda.

6.2. Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía:

6.2.1. Destinar el espacio físico definido, conforme a las especificaciones técnicas de infraestructura de obra civil requeridas por el MINTEL, para el funcionamiento y uso exclusivo del Punto Digital Gratuito, debiendo realizar el mantenimiento periódico de la infraestructura física.

6.2.2. Adecuar las correspondientes baterías sanitarias en el interior o exterior del Punto Digital Gratuito y mantener en óptimas condiciones higiénico-sanitarias el área en general.

6.2.3. Asumir en su totalidad los costos que se deriven de seguridad física del lugar, siendo rejas en puertas y ventanas, cortinas y persianas, entre otros, del Punto Digital Gratuito.

6.2.4. Poner a disposición de la ciudadanía el Punto Digital Gratuito, durante ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas a la semana, de acuerdo con el horario que convenga a la ciudadanía.

6.2.5. Cubrir los gastos de servicios básicos como son: agua, energía eléctrica y limpieza del Punto Digital Gratuito.

6.2.6. Dotar del servicio de seguridad o guardiana al Puntos Digital Gratuito, durante veinte y cuatro (24) horas.

6.2.7. Mantener al Punto Digital Gratuito, en condiciones óptimas de limpieza para brindar el servicio a la comunidad.

6.2.8. El beneficiario deberá garantizar que los servicios que se brindan en el Punto Digital Gratuito a la ciudadanía, sean gratuitos, por ningún concepto podrá cobrar por los servicios.

6.2.9. Deberá garantizar que el espacio físico, equipamiento y mobiliario serán de uso exclusivo para el Punto Digital Gratuito. En caso de incumplimiento, el MINTEL queda facultado suspender los servicios brindados al Punto Digital Gratuito y el Beneficiario entregará a MINTEL la infraestructura tecnológica y mobiliaria.

6.2.10. Garantizar a favor del MINTEL todos los derechos de uso y goce exclusivo del espacio físico del Punto Digital Gratuito durante la vigencia del Convenio a suscribir sin que esto represente ningún costo ni erogación económica.

6.3 Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Chaupi:

6.3.1 Ser el responsable y custodio de los bienes existentes, conforme al anexo 1, cuyo destino y uso será exclusivamente para el funcionamiento del Punto Digital Gratuito, en caso de pérdida o sustracción, el Beneficiario garantizará la reposición total de los bienes del Punto Digital Gratuito, cuyas especificaciones técnicas deberán ser iguales o mejores. El tiempo de reposición de los bienes será de máximo treinta (30) días plazo.

6.3.2 Para la recepción de los bienes nuevos adquiridos, conforme al anexo 5, con el objetivo de repotenciar el Punto Digital Gratuito, el Beneficiario suscribirá el instrumento legal de entrega de bienes en calidad de comodato de préstamo y las correspondientes actas entrega recepción de manera conjunta con CNT EP, y demás documentos que correspondan.

6.3.3 Asumir la responsabilidad de tenencia, custodia, aseguramiento, mantenimiento y uso exclusivo de los bienes nuevos adquiridos, conforme al anexo 5, para el Punto Digital Gratuito, una vez recibidos bajo la figura de comodato de préstamo. El comodato será por el tiempo restante de la vigencia tecnológica de los bienes. La vigencia del comodato también estará supeditada a la vigencia del Convenio MINTEL-Beneficiario.

6.3.4 Proporcionar los suministros e insumos de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la naturaleza del Punto Digital Gratuito.

6.3.5 Asumir en su totalidad los costos que se deriven del cambio, traslado a otro lugar o reinstalación del hardware, software y mobiliario del Punto Digital Gratuito, según corresponda, previa aprobación por escrito emitida por el administrador del convenio del MINTEL.

6.3.6 El cambio y mantenimiento de rótulos, señaléticas internas y externas del Punto Digital Gratuito, que sean solicitadas por el Beneficiario, serán coordinadas y aprobadas por escrito por el MINTEL, los costos que estos cambios impliquen serán a cuenta del Beneficiario, sin embargo, de considerarlo pertinente el MINTEL podrá cubrir estos costos previa justificación y existencia del presupuesto correspondiente.

6.3.7 Designar o gestionar con la autoridad competente, la asignación de espacios públicos, sin costo, para la instalación de vallas publicitarias exteriores para el Punto Digital Gratuito.



6.3.8 En caso de daño a partes piezas; o, pérdida parcial o total de los bienes entregados, el Beneficiario deberá reponer el equipo de tal manera que quede operativo en un plazo máximo de 45 días contados a partir del registro del incidente.

6.3.9 Cubrir los costos de mantenimiento, reposición o renovación del equipamiento entregado, una vez que haya cumplido su tiempo de vida útil, de este modo garantizar la operatividad del Punto Digital Gratuito.

6.3.10 Cubrir los costos de mantenimiento, reposición o renovación del equipamiento entregado, una vez que haya cumplido su tiempo de vida útil, de este modo garantizar la operatividad del Punto Digital Gratuito.

6.4 Obligaciones del MINTEL:

6.4.1 Dotar de conectividad (Internet) al Punto Digital Gratuito, a través de los convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto, excepto en el caso de que las partes lo acuerden, el Beneficiario podrá asumir el costo de este servicio.

6.4.2 Asumir la totalidad de los costos que se deriven del cambio, traslado a otro lugar o reinstalación de los servicios de conectividad solicitado por el beneficiario del Punto Digital Gratuito, siempre y cuando se cuente con la factibilidad técnica y presupuestaria.

6.4.3 Contratar a través del convenio suscrito entre MINTEL y CNT EP, o contrato que el MINTEL suscriba para el efecto los servicios de un (1) Facilitador para el Punto Digital Gratuito, quien es la persona encargada del Punto Digital Gratuito, cuyo rol consiste en administrar, operar, controlar e incentivar la participación de la ciudadanía en las actividades del mismo, realizar capacitaciones que contribuyen a la apropiación de las TIC por parte de las personas, de tal manera que se genere un espacio para la innovación social y el emprendimiento y que cada individuo sea protagonista de su proceso de desarrollo, además para que tengan el acceso de manera gratuita a servicios públicos como, educación, empleo, entre otros. Excepto en el caso de que las partes lo acuerden, el Beneficiario podrá contratar el Facilitador.

6.4.4 Dotar de señalética al Punto Digital Gratuito a través de los convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto, a fin de posicionar al Punto Digital Gratuito como centros de interacción social, económica, cultural y de comunicación directa con el gobierno. Excepto en el caso de que las partes lo acuerden, el Beneficiario podrá asumir el costo de estos elementos.

6.4.5 Implementar la plataforma de Punto Digital Gratuito donde la ciudadanía tendrá acceso a capacitaciones virtuales, presenciales, servicios de instituciones de gobierno, inserción laboral, emprendimientos, tareas dirigidas, investigación y demás servicios para la comunidad.

6.4.6 Formar a los Facilitadores para capacitar a los ciudadanos en los distintos programas de capacitación promocionados por el MINTEL, así como fomentar actividades de emprendimiento, brigadas digitales, y demás eventos en beneficio y participación de la ciudadanía.

6.4.7 Supervisar periódicamente el funcionamiento del Punto Digital Gratuito.



6.4.8 Evaluar los resultados del Punto Digital Gratuito, respecto al número de visitas y capacitaciones impartidas.

6.4.9 Comunicar al beneficiario la migración de tecnología de conectividad a otra de mejor costo/beneficio, del Punto Digital Gratuito; y, asumir los costos que esto implique, siempre y cuando se cuente con la factibilidad técnica y presupuestaria.

6.4.10 Entregar a través de CNT EP, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre MINTEL y CNT EP, los bienes nuevos adquiridos para repotenciar el Punto Digital Gratuito, conforme al anexo 5, bajo la figura de comodato de préstamo.

6.4.11 Concluida la vigencia tecnológica de los bienes electrónicos, con sustento en los informes realizados por los facilitadores y validados por los Gestores Sociales y los Asistentes Técnicos, sobre el estado en el que se encuentran los equipos; los administradores del Convenio MINTEL-CNT EP, emitirán un informe conjunto que viabilice la transferencia gratuita de bienes a instituciones públicas, así como también la donación a las personas jurídicas de derecho privado, según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN:

La vigencia del convenio iniciará a partir de su suscripción y su plazo estará supeditado a la vigencia de los convenios suscritos entre el MINTEL y la CNT E.P o aquellos convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto. Previo a la finalización de plazo, el Beneficiario y el MINTEL, verificarán y evaluarán el cumplimiento de este convenio y decidirá darlo por terminado o renovarlo, de así convenir a sus intereses.

Si alguna de las partes decide dar por terminado el convenio antes de la fecha prevista para aquello, ya sea por razones imprevistas, técnicas o económicas debidamente justificadas, lo podrá hacer en forma unilateral, siempre que se comunique de este particular a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha establecida para la terminación.

Previo terminación, se finiquitarán las actividades que se encuentren pendientes.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adendas, con base a los informes de los administradores que justifiquen la factibilidad o necesidad para hacerlo.

CLAÚSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes señalan como administradores del convenio a:

9.1.- Por parte del MINTEL: Gerente del Proyecto Puntos del Encuentro/Puntos Digitales Gratuitos.

9.2.- Por parte del BENEFICIARIO: Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Chaupi.

Los administradores velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como, de su seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación;



además quedan facultados para la suscripción del acta de terminación; y, viabilizar y suscribir la suspensión del convenio.

Los administradores del presente convenio podrán ser reemplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador de convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GRATUIDAD DEL CONVENIO:

Las obligaciones que se desprendan del Convenio, no darán lugar a compromisos o erogaciones económicas, transferencia de recursos, o compromisos presentes o futuros de pagos o transferencia de fondos con cargo a los presupuestos del MINTEL o del Beneficiario; es decir, las partes declararán que no existen obligaciones de orden financiero, por lo que el convenio es a título gratuito.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información que como consecuencia de este convenio, llegue a su conocimiento sobre la cual exista reserva y sigilo; y, garantizan de manera expresa que el personal a su cargo no divulgará, revelará, ni alterará la información confidencial que sea de su conocimiento, en virtud de la ejecución del presente convenio, aún después de que el mismo haya terminado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

El MINTEL no adquiere responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que el BENEFICIARIO contrate bajo cualquier modalidad, para la prestación de los servicios objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:

Cuando por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, o por razones técnicas o económicas, el Punto Digital Gratuito, según sea el caso, no pudiere estar operativo, el administrador del convenio por parte del MINTEL podrá suspender hasta por sesenta (60) días calendario la operación del correspondiente Punto Digital Gratuito con la debida justificación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos que se aleguen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Por terminación del plazo convenido.
- b. Por cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación



por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo.

- d. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la Parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la Parte interesada notificará a la otra Parte con la resolución de terminación unilateral del convenio.
- e. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

En todos los casos se realizará la liquidación de las obligaciones y se suscribirá la correspondiente acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente convenio y finalizado el plazo estipulado, las partes a través de sus administradores suscribirán la correspondiente acta de terminación, donde constará el grado de ejecución del mismo y un análisis respecto de los resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias podrán ser sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

De persistir las controversias, las partes se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier aviso, notificación o comunicación que se dirijan las partes deberá ser necesariamente por escrito y surtirá efectos a partir de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:

Para todos los efectos del presente convenio, las partes convienen en señalar su domicilio.



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

**Ministerio de
Telecomunicaciones y de
la Sociedad de la Información**

Las partes señalan las siguientes direcciones, como los lugares donde deberán ser notificadas:

**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
(MINTEL):**

Dirección: Av. 6 de Diciembre N 25-75 y Av. Colón. (Pichincha)

Teléfono: (593) 2200-200

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL CHAUPÍ:

Dirección: Av. Panamericana Sur Vía a los Ilinizas – Parque Central Junto a la Plazoleta Edificio de GAD Parroquial.

Teléfono: (593) (02) 023674222

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA:

Dirección: Machachi, José Mejía E-50 y Simón Bolívar

Teléfono: 02-3819-250

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ACEPTACIÓN:

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten y en constancia de aceptación lo suscriben en unidad de acto, en tres ejemplares del mismo contenido y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 de julio de 2024.

Sra. Nérida Marlene Salazar Ortiz
**PRESIDENTA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL EL CHAUPÍ**

Sr. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
**ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

Ing. Catherine Lorena Medranda Flor
**SUBSECRETARIA DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL, DELEGADA DEL MINISTRO
DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

